

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



**Primer Periodo Ordinario del Segundo  
Año de Ejercicio Constitucional**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA****Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

**Vicepresidentes**Dip. Miguel Sámano Peralta  
Dip. Armando Bautista Gómez**Secretario**

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

**Vocales**Dip. Omar Ortega Álvarez  
Dip. Julieta Villalpando Riquelme  
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez

**Vicepresidentes**Dip. Juan Maccise Naime  
Dip. Bernardo Segura Rivera**Secretarios**Dip. Brenda Escamilla Sámano  
Dip. Araceli Casasola Salazar  
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

53

Septiembre 12, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. 6

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,  
DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALBERTA VIRGINIA VALDÉS CHÁVEZ, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 10

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TONATICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 14

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 20.20 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 24

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ARMONIZAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 31

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 33

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 290 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ROBO DE CELULARES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 44
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXXIII, 29 FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2.16 FRACCIÓN IV Y XVII; 2.48 OCTIES; 2.48 DECIES FRACCIONES I,III DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES IV Y XVIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL SUICIDIO; Y LA INCLUSIÓN DE LA SALUD MENTAL EN FAVOR DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 47
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 67
- INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO ADICIONANDO LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3.2, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 3.13 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.48 TODOS DEL LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO DE DICHO CÓDIGO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 5.5 Y LA FRACCIÓN I DEL MISMO ARTÍCULO DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 9.3; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9.7, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9.9 TODOS DEL LIBRO NOVENO DEL FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DE LA ACUACULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE BANCOS GENÉTICOS (BANCOS DE GERMOPLASMAS Y CRIOBANCOS) DE FLORA, FAUNA, RECURSOS MADERABLES, NO MADERABLES, ACUÁTICOS, MICROBIANOS, ASÍ COMO DE RECURSOS FITOGENÉTICOS DE ALIMENTOS Y PARA LA AGRICULTURA QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA BIODIVERSIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 73
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO. 80

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN SUS ACCIONES A FIN DE CREAR CAMPAÑAS DE SALUD; FORMULAR Y EJECUTAR ACCIONES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS TENDIENTES A PREVENIR Y ERRADICAR TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN LOS JÓVENES MEXIQUENSES A EFECTO DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SALUD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	82
POSICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA HONROSA FUNCIÓN PERIODÍSTICA Y LAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTA EL GREMIO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	88
PRONUNCIAMIENTO EN CONMEMORACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACIÓN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	90
PRONUNCIAMIENTO PARA RECORDAR LA VIDA Y OBRA DE SALVADOR ALLENDE GOSSENS, ENTORNO A LA CONMEMORACIÓN DE SU ANIVERSARIO LUCTUOSO EL PRÓXIMO 11 DE SEPTIEMBRE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	92
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “NATALICIO DE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	94
AVISO REMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTEPEC, MÉXICO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.	96
AVISO REMITIDO POR LA PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO	97

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdés Chávez, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonatico, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de San Felipe del Progreso, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de Iniciativa de Ley por medio de la cual se reforman distintos ordenamientos legales, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por dos minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, la diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para formular una modificación al artículo 31 Quater. La Propuesta es desechada por mayoría de votos.

Para hablar sobre este tema, hace uso de la palabra el diputado Armando Bautista Gómez.

La propuesta original del dictamen es aprobada por mayoría de votos.

El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para proponer una modificación al artículo 40. La propuesta es desechada por mayoría de votos.

Para hablar sobre esta propuesta hacen uso de la palabra los diputados Tanech Sánchez Ángeles y Francisco Rodolfo Solorza Luna.

La propuesta original del dictamen es aprobada por mayoría de votos

El diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna hace uso de la palabra, para proponer una modificación al Cuarto Transitorio.

Para hablar sobre la propuesta hacen uso de la palabra los diputados Azucena Cisneros Coss, Tanech Sánchez Ángeles, Azucena Cisneros Coss y Tanech Sánchez Ángeles.

Es aprobada la propuesta por mayoría de votos. La Presidencia manifiesta que se tiene también por aprobados en lo particular; y solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

6.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 20.20 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 64 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para armonizar las disposiciones sobre la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y al Código Electoral del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 290 del Código Penal del Estado de México, en materia de robo de celulares, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.



10.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 26 adicionando la fracción XXXIII, 29 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México; los artículos 2.16 fracción IV y XVII; 2.48 octies; 2.48 decies fracciones I,III del Código Administrativo del Estado de México; el artículo 31 fracciones IV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y el artículo 247 del Código Penal del Estado de México con la finalidad de fortalecer la prevención y atención al suicidio; y la inclusión de la salud mental en favor de niñas, niños y jóvenes en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los diputados Araceli Casasola Salazar, Beatriz García Villegas, Adrián Manuel Galicia Salceda, María Luisa Mendoza Mondragón, Julieta Villalpando Riquelme y Montserrat Ruíz Páez, solicitan el adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, Para la Atención de Grupos Vulnerables, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Familia y Desarrollo Humano, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

12.- A solicitud de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se obvia la lectura de la Iniciativa que reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México adicionando la fracción XIX del artículo 3.2, se adiciona la fracción VI del artículo 3.9, se adiciona la fracción XLI del artículo 3.13 y se reforma el artículo 3.48 todos del libro tercero del fomento para el desarrollo forestal sostenible del Estado de México de dicho código. Se reforma el artículo 5.5 y la fracción I del mismo artículo del libro quinto de la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Se adiciona la fracción V recorriendo la numeración de las fracciones del artículo 9.3; se adiciona la fracción VI del artículo 9.7, y se adiciona la fracción VII del artículo 9.9 todos del libro noveno del fomento y desarrollo agropecuario, de la acuacultura, apicultura y el agave del Código Administrativo del Estado de México. Con el objeto de fomentar la construcción y operación de bancos genéticos (bancos de germoplasmas y criobancos) de flora, fauna, recursos maderables, no maderables, acuáticos, microbianos, así como de recursos fitogenéticos de alimentos y para la agricultura que permitan salvaguardar la biodiversidad y seguridad alimentaria del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Carlos Loman Delgado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y agrega un último párrafo al artículo 20 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud y de Educación del Estado de México, así como al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, al Instituto de Salud del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios; para que en el ejercicio de sus atribuciones, coordinen sus acciones a fin de crear campañas de salud; formular y ejecutar acciones, estrategias, políticas y programas tendientes a prevenir y erradicar trastornos alimenticios en los jóvenes mexiquenses a efecto de garantizar su derecho a la salud, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



La diputada Brenda Escamilla Sámano solicita adherirse al punto de acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de La Juventud y el Deporte, para su estudio.

15.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento relacionado con la honrosa función periodística y las problemáticas que enfrenta el gremio, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada.

16.- El diputado Benigno Martínez García hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento en conmemoración del “Día Internacional de la Alfabetización”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada.

17.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento para recordar la vida y obra de Salvador Allende Gossens, entorno a la conmemoración de su aniversario luctuoso el próximo 11 de septiembre, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre este tema hacen uso de la palabra los diputados Brenda Escamilla Sámano, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Liliana Gollás Trejo, Brenda Escamilla Sámano, Liliana Gollás Trejo, Tanech Sánchez Ángeles y Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada.

18.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Natalicio de Josefa Ortiz de Domínguez”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada.

19.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Aviso remitido por el Presidente Municipal de Tultepec, México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada y teniéndose por cumplido en lo conducente en lo previsto en los artículos 61 fracción XVIII, 64 fracción V, 126 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

20.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Aviso remitido por la Presidenta y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, en relación con salida de trabajo al extranjero

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada y teniéndose por cumplido en lo conducente en lo previsto en los artículos 61 fracción XVIII, 64 fracción V, 126 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con once minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves doce del mes y año en curso, a las doce horas.

#### **Diputadas Secretarias**

**Brenda Escamilla Sámano**

**Araceli Casasola Sálazar**

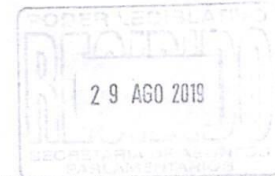
**María del Rosario Elizalde Vázquez**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México; a 29 de agosto de 2019.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por digno conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdés Chávez, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En este sentido el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia.

Dicho Tribunal es competente para conocer y resolver las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

1

**OFICINA DEL GOBERNADOR**

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



Asimismo, el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad de la Legislatura aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De igual forma, el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción XII, establece como facultad del Gobernador del Estado nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura.

Aunado a lo anterior mediante Decreto número 214 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de agosto de 2017 se aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designó a la Maestra Alberta Virginia Valdés Chávez como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años.

El Ejecutivo a mi cargo recibió en fecha 14 de agosto de 2019, oficio, signado por la Maestra Myrna Araceli García Morón, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través del cual remitió el escrito de la Maestra Alberta Virginia Valdés Chávez, mediante el que solicita se acepte su renuncia al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que actualmente desempeña en la Octava Sala Regional Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en el Valle de Toluca, y solicita se someta al conocimiento y aprobación de la H. Legislatura.

En ese orden de ideas, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su fracción XIII, establece como facultad del Gobernador del Estado, aceptar las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

2

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba la renuncia de Alberta Virginia Valdés Chávez, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quien ostentaba la titularidad de la Octava Sala Regional Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en el Valle de Toluca, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los            días del mes de            del año dos mil diecinueve.

3

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.





HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DE LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALBERTA VIRGINIA VALDÉS CHÁVEZ.

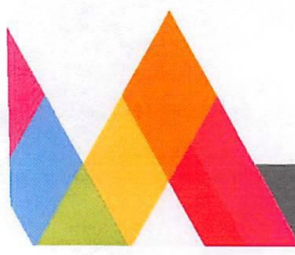
Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días del mes de                    de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

AREA



OFICINA DEL GOBERNADOR

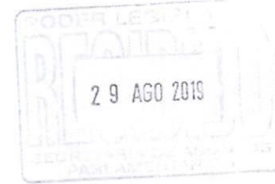
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México; a 23 de agosto de 2019.

C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonicato, que tiene sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, el cual está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, constituye una obligación permanente del Estado, para garantizar el acceso de las y los mexicanos a dicho líquido vital.

Bajo esta tesis, el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, tendrán a su cargo la obligación y función de proveer los servicios públicos, entre otros, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Por lo que, en atención a dicha máxima constitucional, el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los Municipios deberán asegurar la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos a su cargo, destacando, entre ellos, el servicio público de agua potable, alcantarillado, saneamiento, y disposición de aguas residuales en el territorio Municipal.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece la regulación en materia de prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las atribuciones conferidas al Estado y los Ayuntamientos, estableciendo para estos últimos, la posibilidad de proveer dichos servicios en materia de agua, a través de Organismos Públicos Descentralizados de carácter

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



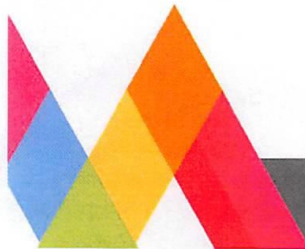
Municipal, que ostenten la responsabilidad de organizar y ejecutar la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de mérito, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Bajo este contexto, y en atención a la necesidad de generar el cumplimiento irrestricto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales en el Municipio de Tonalico, México, se considera de observancia prioritaria e indispensable, la creación de un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, para la prestación de los servicios públicos en referencia; lo que sin lugar a dudas consolidará el acceso y la protección del derecho humano al agua y permitirá desarrollar un servicio de calidad tendiente al aprovechamiento sustentable de este líquido vital.

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tonalico, México, en sesión de Cabildo de fecha 24 de julio de 2019, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonalico, así como, la integración del Consejo Directivo de dicho Organismo y la autorización al Presidente Municipal Constitucional, para realizar los trámites respectivos, en aras de solicitar la presentación de la Iniciativa de Decreto.

El Presidente Municipal Constitucional de Tonalico, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto, ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonalico, México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Tonalico, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y el Acta de Cabildo de fecha 24 de julio de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo, designará al Director General del Organismo, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las que determine el Ayuntamiento de Tonalico, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Tonalico, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

**CUARTO.** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.



3

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



QUINTO. El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        del año dos mil diecinueve.





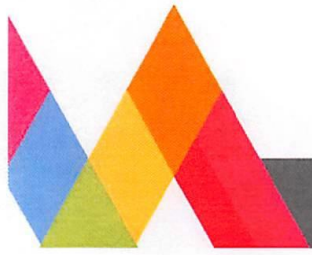
HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TONATICO, MÉXICO.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los            días del mes de            de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA



OFICINA DEL GOBERNADOR

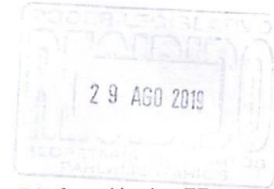
Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México; a 23 de agosto de 2019.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de San Felipe del Progreso, que tiene sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, el cual está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, constituye una obligación permanente del Estado, para garantizar el acceso de las y los mexicanos a dicho líquido vital.

Bajo esta tesitura, el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, tendrán a su cargo la obligación y función de proveer los servicios públicos, entre otros, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Por lo que, en atención a dicha máxima constitucional, el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los Municipios deberán asegurar la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos a su cargo, destacando, entre ellos, el servicio público de agua potable, alcantarillado, saneamiento, y disposición de aguas residuales en el territorio Municipal.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece la regulación en materia de prestación de servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las atribuciones conferidas al Estado y los Ayuntamientos, estableciendo para estos últimos, la posibilidad de proveer dichos servicios en materia de agua, a través de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, que ostenten la responsabilidad de organizar y ejecutar la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de mérito, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.





administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de mérito, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Bajo este contexto, y en atención a la necesidad de generar el cumplimiento irrestricto del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales en el Municipio de San Felipe del Progreso, México, se considera de observancia prioritaria e indispensable, la creación de un Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, para la prestación de los servicios públicos en referencia; lo que sin lugar a dudas consolidará el acceso y la protección del derecho humano al agua y permitirá desarrollar un servicio de calidad tendiente al aprovechamiento sustentable de este líquido vital.

En atención a lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe del Progreso, México, en sesión de Cabildo de fecha 1° de enero de 2019, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de San Felipe del Progreso, así como, la autorización al Presidente Municipal Constitucional, para realizar los trámites respectivos, en aras de solicitar la presentación de la Iniciativa de Decreto, y en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de julio de 2019, se aprobó la integración del Consejo Directivo de dicho Organismo.

El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto, ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de San Felipe del Progreso, México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las atribuciones, organización y patrimonio del Organismo Público Descentralizado Municipal que se crea por virtud del presente Decreto, se ajustarán a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México, integrará el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Acta de Cabildo de fecha 1° de enero de 2019 y el Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo, designará al Director General del Organismo, quien tendrá las atribuciones que le confieran la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las que determine el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Municipal e integración del Consejo Directivo, cuidando que no se interrumpa o afecte la prestación y administración del servicio público.

**CUARTO.** El Presidente del Consejo Directivo del Organismo convocará a la primera sesión ordinaria dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en cuyo acto se procederá a nombrar al Director General del Organismo Público Descentralizado Municipal.



QUINTO. El acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo apruebe la fecha en la que el Organismo Público Descentralizado Municipal asuma la administración y operación del servicio, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        del año dos mil diecinueve.







HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los            días del mes de            de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

Toluca, Estado de México, a 10 de septiembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

**Diputado Margarito González Morales**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforma el párrafo primero del artículo 18, y el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, disposición a la que se le adiciona un segundo párrafo; y se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo al artículo 12.20 del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de garantizar el 51% en las contrataciones públicas mediante licitación pública;** de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contratación pública es fundamental para que las instituciones gubernamentales puedan cumplir con sus funciones y resulta obligado que el gasto público se aplique eficientemente, para ello se deben implementar mecanismos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas, en aras de prevenir y sancionar actos de corrupción.

Las instituciones gubernamentales requieren a menudo comprar bienes y servicios con recursos públicos para fines públicos, a ese tipo de compras se les denomina contratación pública y uno de los principales objetivos es optimizar el uso de los recursos, la pregunta es ¿cómo hacerlo de forma transparente y no discriminatoria?, sin dejar de aprovechar al máximo la competencia entre las y los proveedores, cuando existen objetivos de política contrapuestos, sobre todo cuando algunos gobiernos utilizan la contratación pública para la promoción de determinados sectores económicos o grupos sociales.

Para evitar el trato preferencial a las y los proveedores de bienes y servicios, la norma aplicable debe orientarse a evitar las prácticas discriminatorias que contaminen las funciones gubernamentales, ya que además de optimizar el gasto público y evitar la distracción de recursos.

La norma vigente ha establecido una política general en materia de contratación pública, la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 129 establece la obligación de las dependencias del Estado, los municipios, y organismos autónomos, para que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados, al tiempo en que se pueda asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin embargo, la reiterada falta de rectitud en la adjudicación y celebración de contratos del sector público se ha convertido en un hábito que tolera la corrupción de la administración pública en la entidad. Los vicios de la contratación administrativa tienen su origen en la falta de voluntad política para corregirlos, lo cual ha permitido que actos de corrupción como la "Estafa Maestra" se hayan realizado con impunidad, bajo el cobijo de la contratación pública mediante asignación directa.

El defectuoso marco jurídico es infringido con frecuencia por las y los servidores públicos, encargados de las contrataciones en la administración pública, con frecuencia dichas prácticas no son sancionadas, aun y cuando constituyen conductas prohibidas por el Código Penal y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Desde el ámbito económico, la corrupción que se practica a través de la contratación pública distorsiona la oferta, la demanda, los precios y, en general, las condiciones del mercado, desestimulando la inversión, lo que indudablemente perjudica el desarrollo de toda comunidad.

Una de las practicas más comunes dentro de la administración pública, son los “sobornos”, los cuales constituyen un impuesto oculto para acelerar los procedimientos. En México, en el 2010 los hogares con un ingreso promedio gastaban el 14% en sobornos administrativos, la cifra ascendía a un 33% para los hogares con un ingreso mínimo, al respecto el Banco Interamericano de Desarrollo llevó a cabo una encuesta en 18 países de América Latina,<sup>1</sup> identificando tres causas:

- Aumento de los trámites burocráticos.
- Procedimientos Administrativos muy complejos.
- Procedimientos administrativos costosos

Dichas causas se pueden combatir a través de la digitalización, simplificación e innovación, lo primero implica poner fin a los trámites manuales, mientras que la segunda tarea implica modernizar a la burocracia, introducir la identidad digital, las notificaciones oficiales electrónicas, e implementar el principio del silencio administrativo a través de una plataforma eficiente y transparente; mientras que la innovación sólo se logra a través de laboratorios de innovación,<sup>2</sup> que utilicen ingeniería abierta de macrodatos.

Mediante mecanismos modernos que pongan fin a los trámites manuales, podremos dismantelar el laberinto burocrático, lo cual es tarea urgente para lograr reestablecer la confianza en las instituciones, pues reitero los sobornos administrativos forman parte de las conductas cotidianas dentro de la administración pública y sobre todo en el ámbito de las contrataciones públicas.

Por otro lado, la Convención Interamericana contra la Corrupción que consta de veintiocho artículos; tiene por propósito promover y fortalecer en los Estados suscriptores, los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre dichos Estados a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en la actuación de las y los servidores públicos, dicho documento internacional aspira a generar un red de solidaridad internacional que refuerce el derecho positivo en cada país, tanto en el combate a la corrupción en el ejercicio de la función pública, como el combate al crimen organizado; dentro de los preceptos de dicha convención para combatir los actos de corrupción destacan las siguientes acciones:

#### CREAR, MANTENER Y FORTALECER

- Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las tareas públicas;
- Mecanismos para traducir en la realidad el cumplimiento de dichas normas;
- Sistemas para la contratación de servidores públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, que aseguren su publicidad, equidad y eficiencia;
- Sistemas idóneos para la recaudación y control de los ingresos del Estado que impidan la corrupción;
- Sistemas para proteger a los denunciantes de actos de corrupción;
- Órganos de control superior, para desarrollar mecanismos modernos a fin de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas;
- Mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otras asociaciones lleven registros que determinen con exactitud y detalle las adquisiciones y enajenaciones de activos, y establezcan los controles internos que permitan a su personal detectar e impedir actos de corrupción como el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros; y
- Fortalecimiento de mecanismos para incentivar la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/el-bid-recomienda-potenciar-la-digitalizacion-de-los-tramites-en-latinoamerica/20000013-3645509>

<sup>2</sup> Disponible en: <https://u-gob.com/llegan-los-laboratorios-innovacion-gubernamental/>

Ahora bien, en el orden jurídico mexicano, el contrato administrativo no constituye un acto aislado, sino la culminación de un proceso que dentro de sus etapas figura la ejecutiva, en la cual se ubica la selección del contratante de la administración pública.

Luego entonces, se pueden identificar tres etapas en el proceso de contratación pública, las cuales son la preliminar, la ejecutiva, la final o complementaria. En la preliminar se encuentra la que orienta a la administración pública en la celebración de contratos administrativos y su aplicación de recursos, en México, con base en un Plan Nacional de Desarrollo, tal y como dispone el artículo 25 Constitucional, orientado a generar un desarrollo integral, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático; es decir la etapa preliminar incluye actividades de planeación, programación y fijación del presupuesto de los contratos del sector público.

En la etapa ejecutiva del proceso de contratación administrativa se encuentran la selección del contratante, la celebración del contrato, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; las tres formas básicas para seleccionar al contratista de la administración pública son la licitación pública, invitación restringida y la adjudicación directa.

En el Estado de México, el sistema electrónico en materia de contratación pública denominado COMPRAMEX<sup>3</sup> es un instrumento idóneo para transparentar las contrataciones públicas, sin embargo, la propia complejidad para operar este medio tecnológico no permite que se pueda consultar la información de manera ágil y accesible, lo cual por su puesto no abona a la transparencia y rendición de cuentas.

Cuando el usuario requiere consultar información se encuentra con el primer obstáculo, que es la consulta complicada, y una serie de información difusa y dispersa, sin formatos idóneos y homologados, a fin de poder establecer cuántos procedimientos se han efectuado, de qué tipo y los montos, lo cual genera opacidad en materia de información.

Misma suerte le sigue el portal de Transparencia o SAIMEX, que en la mayoría de los casos emite una respuesta negativa, al referir que no están obligados al procesamiento de la información, remitiendo a las páginas donde se encuentra la información, de manera imprecisa, situación que por su puesto hace nugatorio el derecho de acceso a la información pública.

Sin embargo, haciendo un estudio de la información contenida en el portal de la Secretaría de Finanzas, se puede advertir que, para el año 2018, tan sólo en la Gubernatura del Estado, en materia de adjudicaciones hubo las siguientes contrataciones:

ADJUDICACIONES GUBERNATURA 2018									
Licitación pública <sup>4</sup>		Adjudicaciones directas <sup>5</sup>		Invitación restringida <sup>6</sup>		Inv. 3 personas <sup>7</sup>		Contrato pedio	
Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto
34	112,066,075.6	179	158,872,204.3	54	65,014,234.00	3	2396808.8	34	8,694,702.2

<sup>3</sup> Disponible en: <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>

<sup>4</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/gubernatura-lp-2018.pdf>

<sup>5</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/Gubernatura-adj-direc-2018.pdf>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/gubernatura-ir-2018.pdf>

<sup>7</sup> Disponibl en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/Gubernatura-inv-menos3-2018.pdf>

11.18%	32.29%	58.88%	45.77%	17.76%	18.73%	.98%	.69%	11.18%	2.5%
--------	--------	--------	--------	--------	--------	------	------	--------	------

TOTAL	
Número	Monto
304	347,044,024.9
100%	100%

Fuente: Información de Transparencia Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

En materia de adquisiciones, la Secretaría de Finanzas reporta que las adjudicaciones directas se otorgaron en el 58.88% de las contrataciones, aunado a que por invitación restringida fueron el 17.76% de los procedimientos, dando por estos dos rubros más del 76.64% de los procedimientos excepcionales a la licitación pública, la cual sólo aplicó al 11.18% de los casos.

Por otro lado, en materia de obra pública, se encontró lo siguiente:

OBRA PÚBLICA EN SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA 2018 <sup>9</sup>									
Licitación pública <sup>8</sup>		Adjudicaciones directas <sup>10</sup>		Invitación restringida <sup>11</sup>		Invitación 3 personas <sup>12</sup>		TOTAL	
Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto
0	0	2	22,063,906.2	0	0	22	44,130,986.56	24	66,194,892.8
0	0	8.33%	33.33%	0	0	91.66%	66.66%	100%	100%

Fuente: Información de Transparencia Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Se puede observar que, en materia de obra pública, en la dependencia aludida, las adjudicaciones directas se otorgaron en el 8.33% de las contrataciones, en los contratos que representaron el 33.33% del monto total en contrataciones; en cuanto a contrataciones por la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas, se adjudicaron el 91.66% de los contratos, lo que representó el 66.66%, sin embargo, no hubo un sólo proceso de licitación pública reportada para el caso de la Secretaría de Obra.

En el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en su informe denominado Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública 2018, reportan 1327 adjudicaciones directas por un monto total de 1,108,043,525.18, y ni una sola licitación pública. Otra observación que es alarmante respecto a dicha institución, es que a pesar de que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 autoriza que el monto máximo que podrá adjudicarse directamente es de 500 mil

<sup>8</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/obra/SOPEM-2018.pdf>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/gubernatura-lp-2018.pdf>

<sup>10</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/Gubernatura-adj-direc-2018.pdf>

<sup>11</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/gubernatura-ir-2018.pdf>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/adquisiciones/2018/Gubernatura-inv-menos3-2018.pdf>

pesos, se puede observar en el mismo informe que hay adjudicaciones directas hasta por 14'307,969.19 para un mismo contratista.<sup>13</sup>

De estos ejemplos, podemos observar que definitivamente hay exceso en los procedimientos excepcionales. En ese sentido, con la finalidad de evitar que se repliquen y evitar cualquier conducta anómala que evoque discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos es necesario seguir pugnando por el establecimiento de condiciones propicias y un orden jurídico acorde a fin de dar cumplimiento al precepto Constitucional, buscando que la licitación pública sea la que prevalezca sobre cualquier otra manera de contratación, y con ello, asegurar en el Estado de México contrataciones transparentes en condiciones de competitividad.

En ese sentido, es necesario establecer mínimos para asegurar que la licitación pública sea el procedimiento que prevalezca en las contrataciones, y con ello dar cumplimiento a los textos Constitucionales, estableciendo que las dependencias y entidades del ejecutivo estatal, los ayuntamientos, los organismos autónomos y demás entidades que ejerzan recurso público, garanticen un 51% en licitaciones públicas ya sea en adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes y servicios así como en la contratación de obra pública.

Con la presente iniciativa, se pretende poner fin a las contrataciones discrecionales que benefician a determinados contratistas, además de dar cumplimiento con los principios Constitucionales, se abonará a perfeccionar los mecanismos de combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

#### A T E N T A M E N T E

#### MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIPUTADO PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

<sup>13</sup> Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en su informe denominado *Procesos de Licitación y Contratación de Obra Pública 2018*, renglón 6, checar en: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/costos-operativos/obra/IMIFE-2018.pdf>

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 129.- ...**

...

**Las instituciones públicas deberán garantizar 51% en las contrataciones por licitación pública, ya sea en adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios.**

**Las entidades, el contratante y la contratista, deberán asegurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al párrafo anterior, remitiendo un informe al Comité Coordinador del Sistema Estatal o Municipal Anticorrupción, a efecto de que emita sus recomendaciones.**

...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 18, y el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, disposición a la que se le adiciona un segundo párrafo para quedar como sigue:

**Artículo 18.-** Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se realicen con cargo a recursos estatales, total o parcialmente, deberán desahogarse preferentemente por conducto del **COMPRAMEX**. Lo mismo aplicará a los ayuntamientos cuando se trate de actos, contratos o convenios que se celebren con cargo a recursos municipales.

...

**Artículo 26.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública; **debiendo garantizarse el 51% en las contrataciones por licitaciones públicas.**

**Tanto la institución pública contratante y la parte contratista deberán asegurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al párrafo anterior, remitiendo informe al**



**Comité Coordinador Estatal o Municipal del Sistema Anticorrupción, a efecto de que éste emita sus recomendaciones.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo al artículo 12.20 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 12.20.-** Los contratos a que se refiere este Libro, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, **garantizando el 51% en las contrataciones que se realicen, mediante convocatoria pública.**

**Debiendo remitir el informe que establece el párrafo cuarto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** En un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se publicarán las adecuaciones al reglamento correspondiente, en términos de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2019

**Presidenta de la H. “LX” Legislatura  
del Estado Libre y Soberano de México.  
P R E S E N T E**

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LX Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 56, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 64 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con nuestra Carta Magna, la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y todo poder público dimana de éste.

La participación ciudadana es una acción individual o colectiva, que busca generar una reacción social ante un hecho determinado, para que influya en la esfera jurídica de una sociedad y tenga repercusiones directas en la toma de decisiones de los gobernantes.

La democracia se fortalece con un marco jurídico que garantice la participación de la ciudadanía, el estricto respeto a los derechos fundamentales, la confianza en las instituciones y una ciudadanía informada.

En el devenir de las instituciones democráticas, se han desarrollado diversos mecanismos de participación ciudadana, entre los que destacan el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana y las candidaturas independientes.

De igual forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece otro mecanismo: los consejos de participación ciudadana.

El artículo 74 de dicho ordenamiento señala sus atribuciones: promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales; coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales; participar en la supervisión de la prestación de los servicios público; informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo; así como emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

Como se advierte del precepto citado, estos órganos tienen una participación activa en la vida de los ayuntamientos y, en consecuencia, inciden de manera importante en la comunidad.

Observamos que dentro del mismo cuerpo normativo existen disposiciones que carecen de armonía y congruencia, generando incertidumbre jurídica respecto de los alcances de tales preceptos.

Por un lado, el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal establece que “Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, **podrán** auxiliarse por: (...) II. consejos de participación ciudadana (...)”. En el mismo sentido, el artículo 72 de la ley en cita señala que “Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos **podrán** auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal”. En ambos casos, la ley regula una conducta potestativa para las autoridades municipales, que implica la libertad de decidir, o no, auxiliarse de los consejos de participación ciudadana.

Por otro lado, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone que “Son motivo de suspensión de un ayuntamiento o de alguno de sus miembros las siguientes causas graves: (...) III. Dejar de integrar los consejos de participación ciudadana municipal (...)”. Donde se entiende que no hacerlo se considera una falta grave.

Los teóricos manifiestan su opinión. Para Norberto Bobbio, una antinomia es “una situación en que dos normas que pertenecen al mismo ordenamiento y tienen el mismo ámbito de validez imputan efectos jurídicos incompatibles a las mismas condiciones fácticas”<sup>14</sup>. Por su parte, Alf Ross asegura que se genera una antinomia cuando “se imputan efectos jurídicos incompatibles a las mismas condiciones fácticas”<sup>15</sup>.

Los criterios que emiten los Tribunales Colegiados de Circuito, establecen que cuando dos normas jurídicas se contraponen, se genera una antinomia, esto es, “la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea”.<sup>16</sup>

Del análisis de las definiciones anteriores y del contenido de las normas descritas en la presente Iniciativa, se advierte la necesidad de armonizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de generar certeza jurídica en la obligación de integrar los Consejos de Participación Ciudadana.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que se adjunta.

### ATENTAMENTE

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 64 y el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 64.-** Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, **deberán** auxiliarse por:

I. a IV...

**Artículo 72.-** Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos **deberán** auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

<sup>14</sup> Bobbio. Norberto. *Teoría della Norma Giuridica*. Torino, Giappichelli, 1954, citado por la versión castellana de Bobbio, Norberto. *Teoría General del Derecho*, Madrid, Debate, 1991, pp. 200 y 201.

<sup>15</sup> Ross, Alf, *Sobre el Derecho y la Justicia* (Trad. De G. Carrió), Buenos Aires, Eudeba, 1963 [1958], p. 124.

<sup>16</sup> Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Febrero de 2010, Pág. 2788

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre del 2019.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

**DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**, en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Sexagésima Legislatura del Estado de México, en ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciones I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Código Electoral del Estado de México con el propósito de hacer concurrentes la elección de Gobernador, con la elección de Presidente de la República, en razón de la exigencia constitucional y de la sociedad mexiquense para que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas y los municipios, en relación con los procesos electorales, se administren con eficacia y eficiencia, economía transparencia y honradez, y que tienen su fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La democracia en México y en nuestra entidad tiene muchos aspectos que corregir y fortalecer; tiene aún muchas dudas que superar, no sólo de los ciudadanos hacia las instituciones políticas, sino también la desconfianza que prevalece entre los partidos y sus militantes en ocasión de los procesos electorales.

El marco constitucional y legal de las elecciones tienen como centro que sean universales, auténticos y periódicos; sin embargo, en la medida que se fortalece la pluralidad y se intensifica la lucha por los votos entre las diversas opciones políticas, es primordial procurar que la competencia tenga reglas bien fortalecidas con equidad, a fin de que todos los contendientes tengan similares posibilidades de mostrar a los ciudadanos sus ofertas políticas y los ciudadanos decidan con libertad.

Además, una de las mejores maneras de responder a nuestro cargo de representación, es considerando siempre la voz de los ciudadanos, quienes piden un trabajo, eficiente y muy puntual en beneficio de los ciudadanos en donde los tiempos de los tres Poderes de Gobierno y de los tres niveles de Gobierno coincidan para desarrollar mejores políticas públicas.

Por ello, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral que entre otras cosas dio origen al Instituto Nacional Electoral.

En la elaboración de dichas reformas, las comisiones Dictaminadoras en el Senado de la República describieron que: ... “el fortalecimiento de la autoridad nacional electoral garantizará la continuidad y fortaleza del Instituto Nacional Electoral; se retirarán las funciones más controvertidas a los órganos locales que han puesto en duda su imparcialidad; se garantizarían las condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales; se fortalecen las normas preventivas de la intromisión de otros Poderes en las decisiones y actuar de los órganos locales y, lo más importante, se reforman y fortalecen las autoridades locales, **con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio nacional sean homogéneos, se observen los principios antes citados y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas.**” ...

En el plano legal la discusión que dio origen a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinó entre otras cosas, que: ... “la expedición de la Ley General Electoral, misma que contiene la propuesta integral de la legislación secundaria en materia electoral, argumentando en ello que al incorporar las diferentes materias que regulan la materia electoral en un solo ordenamiento, se evita la dispersión normativa y **abona a la unificación del marco jurídico para estandarizar a nivel nacional los**

**requisitos, procedimientos y plazos que deben atenderse, además de que facilitará su instrumentación y aplicación al Instituto y a los organismos públicos locales electorales.”...**

Es decir, dicha reforma, se logró establecer un esquema de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Locales, otorgando conexión y coordinación al sistema electoral en general, y a los Procesos Electorales Federales y locales, en lo particular, se estableció la necesidad de armonización de las legislaciones locales con la Constitución General y las leyes generales en la materia.

Reconocemos que cada elección es un constante proceso de replanteamiento, revisión y actualización legislativa, para mejorar cada proceso político y para puntualizar la armonización con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación general en materia electoral, con la libertad configurativa que el Constituyente permanente dejó a los Congresos Locales.

En consecuencia, de las reformas aprobadas a nivel federal, mediante el Decreto número 85 de fecha 31 de mayo de 2016, en la LIX Legislatura del Estado de México, reformamos el Código Electoral del Estado de México, con el objetivo de vigorizar la vida y las instituciones democráticas de los mexiquenses, actualizar y armonizar diversas disposiciones normativas, con las bases establecidas en la ley fundamental de los mexicanos y en la legislación general sobre la materia.

Sin embargo, en dicha reforma no se precisó la concurrencia de la elección de Gobernador y para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, esto es entendido desde la idea de poder consolidar el Pacto Federal, que debe verse fortalecido con el reciente sistema electoral y uno de los objetivos de la reforma de 2014, fue empatar los procesos locales con los federales para que en un solo día la ciudadanía pueda elegir a sus representantes, y con ello, favorecer la participación como la única forma de legitimar el acceso al poder.

Una de las quejas constantes de la población, es la sobre exposición mediática casi ininterrumpida de las campañas electorales con un corto periodo entre una y otra, sumándose a los factores de abstencionismo en la jornada, por lo que dentro de los objetivos primordiales del presente proyecto de decreto es el de disminuir la información vertida entre un proceso y otro, que causa confusión del electorado dado el desgaste político.

Por lo que de manera puntual proponemos, la homologación de la elección que del Gobernador del Estado de México, que repercute sin lugar a dudas en la disminución del gasto público de los partidos políticos en las campañas electorales, por ello, adicionalmente, en el proyecto de decreto se reforma el Código Electoral del Estado de México, para que el monto de financiamiento para la obtención del voto en las campañas electorales por cada partido político ya no sea exclusivo para la elección de gobernador sino también para las de diputados e integrantes de los ayuntamientos, en razón de que los comicios serán concurrentes.

Con la propuesta se pretender optimizar 181 millones 680 mil pesos en cada elección para gobernador de la entidad y estos recursos se pueden destinar para el sector salud, seguridad o educación.

Al empatar los comicios de la elección de Gobernador en la entidad, se homologan los tiempos electorales para elegir en una elección concurrente con la de Presidente de la República a los Diputados, los miembros de los Ayuntamientos y al Ejecutivo del Estado y en una elección intermedia a integrantes de la Legislatura y Ayuntamientos, optimizando así los recursos y aprovechando al máximo la mandatada coordinación del Instituto Electoral del Estado de México con el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior sin descontar el beneficio económico resultante del inicio de las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, en el mismo año en que se llevará a cabo la jornada electoral y no antes, propiciando eficacia en la administración de los recursos pues sus actividades serían más concisas, pero no por ello menos rigurosas.

La instalación de las juntas distritales para la elección de Gobernador y diputados locales, así como la instalación de las juntas municipales para integrantes de los ayuntamientos, se dan en el mes de Noviembre anterior al año de la elección.

Con la propuesta la instalación de las juntas distritales y municipales pasan al mes de enero, del mismo año de la elección, es decir, se recorren dos meses con la cual se ahorrarán mensualmente por cada junta 158 mil pesos. Tomando en cuenta que se instalan 170 juntas, 45 distritales y 125 municipales, se tendría un ahorro total estimado por 53 millones 735 mil pesos.

De igual forma, las nuevas tecnologías de la información deben ser usadas para fortalecer el desarrollo de las instituciones públicas. Los avances tecnológicos nos permiten consolidar la certeza jurídica, hacer de la rendición de cuentas el canal de comunicación con la ciudadanía y dar mayor eficiencia a las actividades de la administración pública y de los organismos públicos locales, en dicha entidad.

El voto electrónico es el acto mediante el cual el ciudadano expresa su voluntad a través de medios electrónicos o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio. Puede tener dos modalidades: la urna electrónica en los centros o casillas de votación, y el voto a distancia mediante dispositivos como computadoras, tabletas e incluso teléfonos inteligentes<sup>17</sup>.

En México, el estado de Coahuila de Zaragoza ha sido pionero en el desarrollo e implementación del uso de sistemas electrónicos en los procesos electorales constitucionales. En el año 2001, nuestro estado se convirtió en la primera entidad en el país en aprobar el uso de sistemas electrónicos en los procesos electorales constitucionales.

En el año 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual no se contempla la posibilidad de que la votación se realice mediante el uso de instrumentos electrónicos, también en el Estado de Jalisco ha implementado la urna electrónica, y la Ciudad de México lo ha hecho, incluso en 2012 se pudo llevar a cabo el voto desde el extranjero para elegir Jefe de Gobierno en la Ciudad de México a través de internet y lo ha incorporado en las consultas de presupuesto participativo a la par del voto en papeleta. En conclusión, es cumplir con el deber político de las expresiones sociales y plurales, avizorando el sistema electoral con un amplio sentido de responsabilidad.

La adopción de cualquier sistema de votación electrónica acarrea ventajas evidentes, como son el considerable y significativo ahorro en los costos de la elección, al ser innecesarias las boletas, los crayones, las mamparas, las urnas, etc.; también existe ahorro de tiempo, pues el escrutinio de los votos se realiza de manera ágil y rápida, los resultados de la elección, en consecuencia, son inmediatos; además, como el voto electrónico puede ser registrado a distancia, ataca de manera directa el problema del abstencionismo, pues muchas personas no acuden a votar porque no tienen medios de transporte que los conduzcan a la casilla; en otras ocasiones, el clima lluvioso, frío o demasiado caluroso aleja a los votantes; en no contadas ocasiones, es el temor a que se generen trifulcas en las casillas lo que provoca el alejamiento del electorado, y también la desidia y el desinterés en los candidatos o en el resultado mismo de la elección son circunstancias que provocan un alto grado de abstencionismo en los electores.<sup>18</sup>

Por ello, estas reformas legislativas, pretendemos que con la implantación de la urna electrónica en las elecciones formales, también se trabaje en la confianza de partidos, autoridades y electores y poder garantizar que el dinero de los mexicanos sea utilizado en obras y servicios, por lo que también esta propuesta conlleva un gran ahorro de los recursos destinados al proceso electoral; por ejemplo durante la elección pasada, el Instituto Electoral del Estado de México destinó más de 60 millones de pesos para la compra de la documentación electoral, incluidas las boletas en las que los mexicanos emitirán su sufragio, en donde la impresión de más de 24 millones de boletas, tuvo un costo unitario de casi dos pesos cada una.

Por ello, mediante esta propuesta, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone el uso de las tecnologías de la información para la implementación del voto electrónico mediante boletas electrónicas en donde el organismo público local considere todos los aspectos necesarios para garantizar la privacidad y secreto de la elección, con los candados suficientes pueden evitar cualquier intento de manipulación de los datos, por medio de una estructura de seguridad informática y capacitación de recursos humanos.

Sin duda, las reglas legales de la democracia permiten en cada elección conocer los resultados y los cambios democráticos que las propias instituciones requieren, en febrero de 2014, mediante la reforma política en México, el sistema electoral mexicano se adecuó para modernizar y fortalecer a la democracia y brindarle una eficiencia acorde a sus principios, para que su ejercicio se llevase a cabo de manera plena, dotando al ciudadano de facultades, de tal manera que ello la continuidad de la representación garantice la experiencia debida y las permanencia de las políticas de gobiernos bien calificados y reconocidos por el electorado en las propias urnas.

---

<sup>17</sup> <http://strategiaelectoral.mx/2019/06/12/voto-electronico/>

<sup>18</sup> TELLEZ, Voto Electrónico.

En el Estado de México, nuestra Constitución prevé el supuesto de elección consecutiva para los Diputados Locales hasta por cuatro periodos legislativos otorgando a los mexiquenses la garantía de contar con diputados que generan una carrera parlamentaria por el conocimiento adquirido durante sus funciones que debe reflejarse en un mayor beneficio para el ciudadano.

De conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que las licencias de los Diputados pueden ser de carácter temporal o absoluto. Actualmente, el Código Electoral del Estado de México, refiere que los diputados de la Legislatura que pretendan reelegirse deberán separarse del cargo 90 días antes de la elección, de la misma forma que en lo establece la Constitución local, y podrán reincorporarse al mismo una vez que concluya el proceso electoral.

Sin embargo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida en el expediente SUPREP-379/2015 y acumulado, señaló que los servidores públicos que ocupen un cargo de elección popular y que pretendan reelegirse- se encuentran vinculados a la prestación del servicio público, en los términos establecidos en la normatividad legal o reglamentaria en que se regule su ámbito de atribuciones, obligaciones, deberes, derechos y responsabilidades, de manera que en atención al tipo de actividades que cumplen, no tienen jornadas laborales definidas.

La determinación de separarse del cargo, es inconstitucional de acuerdo a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave ST-JRC-22/2017, que consideró que quien pretenda reelegirse a un cargo de elección popular podrá optar y decidir de convenir así a sus intereses, por renunciar o no al cargo. La voluntad de cada uno, imponerla, violaría de manera absoluta el derecho de ejercer un cargo para el cual fue elegido.

En virtud de lo anterior, es necesario armonizar los criterios en la ley estatal de tal suerte que los criterios emitidos por el máximo tribunal de la nación sean considerados y establecidos en la norma regulatoria en materia electoral en el Estado de México.

Por otra parte es deber de los representantes populares expresar el sentir social de los habitantes del Estado de México, debemos tener en cuenta que la situación económica del país vuelve urgente a la sociedad, a los ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil la tarea de promover el uso eficiente, eficaz y racional de los recursos públicos, así como la transparencia en su ejecución, por lo que el ideario social refiere que sigue siendo onerosos los gastos de procesos electorales.

Adicionalmente, el electorado exige de los candidatos no sólo promesas sino también bienes y servicios que se concreten antes del acto electoral, se requiere de un Programa de Gobierno, los electores potenciales exigen de los candidatos la realización de obras sociales y recreativas de alcance comunal, especialmente, cuando se trata de poblaciones donde la infraestructura social y los recursos son limitados.

Los Partidos Políticos, a diferencia de otras instituciones, tienen definido su presupuesto a nivel constitucional, eso les da un candado para evitar recortes que otras dependencias como salud, educación o desarrollo social sufren constantemente, y si bien su importancia es innegable en la vida democrática de un país, la ciudadanía tiene cada vez más la percepción de que en México estos organismos se han alejado de su fin: el hacer posible que el pueblo tenga acceso al poder, como lo establece la propia constitución mexicana La percepción ciudadana no es la de que se está realizando una buena inversión en democracia sino un gasto a fondo perdido.

Según el Latinobarómetro<sup>19</sup>, encuesta realizada por una organización no gubernamental del mismo nombre, en México el 76% de las personas encuestadas tienen la percepción de que se gobierna para unos cuantos grupos poderosos y sólo el 18% percibió que se gobierna para el bien de todo el pueblo.

Por lo anterior, es indispensable atender el sentir social, y mediante esta propuesta los Diputados del Partido Acción Nacional proponemos que el recurso para el financiamiento de campañas políticas en la entidad, reduzca el 50% y se incentive la inversión y financiamiento privado con los debidos controles para la licitud de los recursos que forme parte de los recursos privados e ingresos obtenidos por cada partido político.

---

<sup>19</sup> <http://www.ladata.mx/s02c05/index.html>



De acuerdo con el artículo 116 de la Constitución General de la República, fracción IV, determina entre otras cosas que las constituciones y la leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad e independencia; estos principios, podemos clasificarlos al menos en dos tipos básicos.

La representación proporcional, es el principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica. El objetivo de este principio es proteger la expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo, según su representatividad.

El principio de representación proporcional como garante del pluralismo político, persigue como objetivos primordiales: la participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano legislativo, según su representatividad; una representación aproximada al porcentaje de votación total de cada partido; evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes; garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías, y evitar los efectos extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple.

Mediante los principios de certeza y legalidad, que si bien constituyen expresiones distintas y atienden, cada uno, a ceñir de un modo específico la actividad del Estado, pretenden o procuran un mismo fin: impedir la arbitrariedad en el ejercicio del poder público. Mientras que la legalidad precisamente consiste en que ningún órgano del Estado puede tomar una decisión individual que no sea conforme a una disposición general anteriormente dictada. Es decir, la legalidad significa, como lo dice Vedel: "Conformidad con el derecho y es sinónimo de regularidad jurídica" -Citado por el Maestro Gabino Fraga en su obra de Derecho Administrativo.<sup>20</sup>

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los congresos locales se integrarán con "diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes". La constitución de cada entidad federativa debe acoger, en algunos aspectos, a la Constitución Federal, pues los Estados están sometidos a ella y los principios fundamentales que les impone [...] el federalismo [...] en donde las entidades federativas siempre están obligadas por el Pacto Federal y la supremacía constitucional federal previstas en los artículos 41 y 131 de la Constitución"

La certeza, por otro lado, permite conocer la extensión y el sentido ya sea del derecho o de la obligación a cargo del gobernado o de la autoridad respectiva y tiende a evitar -como ya lo manifestamos- la arbitrariedad en el ejercicio del poder público, con estas propuestas consideramos establecer los requisitos para mantener este equilibrio entre la mayoría relativa y la representación proporcional, estableciendo el límite máximo de representación para un partido, proponemos reformas para que en ningún caso, un partido político pueda contar con un número de diputados que exceda 45 diputados por ambos principios de mayoría y representación proporcional.

De igual forma, esta propuesta reconoce el trascendental papel de las mujeres en la vida pública y el derecho incuestionable de estar al frente de las instituciones públicas en igualdad de condiciones que los hombres; en este sentido, la reforma constitucional publicada el seis de junio, de este año establece que es un derecho de la ciudadanía poder votar y ser votadas y votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, por lo tanto, los partidos políticos en la postulación de sus candidaturas deben observar el principio de paridad de género, por lo que resulta importante hacer las adecuaciones normativas a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de avanzar en la integración de órganos paritarios, en donde la voz de las mujeres y la de los hombres sea escuchada en la misma sintonía, pues en el Partido Acción Nacional, sabemos que la política pública se complementa si existe una verdadera observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta Soberanía, el siguiente proyecto de Decreto:

**DECRETO N°. \_\_\_\_\_**  
**LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

<sup>20</sup> FRAGA, Gabino. Derecho Administrativo. 40ª edición. Porrúa. México. Pág. 99.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 10, 12, 17, 29, 39, 38, 40, 44, 66, 78, 89, 114, 117 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 10.- ...**

Las ciudadanas, los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

....

**Artículo 12.-** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputadas y diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que medie afiliación corporativa.

...

En los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos. En la postulación de Candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

...

**Artículo 17.-...**

...

...

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, observando el principio de paridad de género; con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

...

**Artículo 29.-** Son prerrogativas de las y los ciudadanos del Estado:

I. ...

II. ...

II. bis. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

III. ... a IX. ...

**Artículo 38.-** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por cada diputada propietaria o diputado propietario se elegirá un suplente.

La o las diputadas o el o los diputados electos en elecciones extraordinarias concluirán el período de la Legislatura respectiva.

**Artículo 39.-** La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputadas y diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

...

La asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, deberá prever el principio de paridad, y serán encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo; conforme a las siguientes bases:

I. ... III. ...

...

En ningún caso un partido político, coalición o candidato en común podrán contar con más de 45 diputados por ambos principios, incluyendo las incorporaciones de las diferentes bancadas.

...

**Artículo 40.-** Para ser diputada propietaria o diputado propietario o suplente se requiere:

I. ... VI. ...

VII. No ser, diputada o diputado federal o senador en ejercicio;

VIII. ... X. ...

...

...

**Artículo 44. ...**

...

La elección de Diputados se efectuará el día en que se lleven a cabo las elecciones para integrantes del Congreso de la Unión.

**Artículo 66.-** La elección de Gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La elección del Gobernador se efectuará el día de la elección del Presidente de la República.

**Artículo 78.-** Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan, cumpliendo en todo momento con el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares las dependencias y los organismos auxiliares. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

**Artículo 89.-** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...

...

**Artículo 114.-** Los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Las elecciones de los ayuntamientos se efectuarán el día en que se celebran las elecciones federales para elegir a los integrantes del Congreso de la Unión. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.

...

**Artículo 117.-** Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, de conformidad con el principio de paridad, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos según el principio de representación proporcional, de conformidad con el principio de paridad y de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia.

**Artículo 120.- ...**

I. ... III. ...

IV. Los servidores públicos federales o estatales en ejercicio de autoridad;

V.... VI....

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman y adiciona los artículos 18, 19, 66, 185, 238 y 311 y se adiciona el Título Octavo “Del uso de sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos en la jornada electoral” y los artículos 167 bis, 167 ter y 167 quater al Capítulo Segundo, todo del Código Electoral del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 18. ....

Los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 119 de la Constitución Local, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía.

Los integrantes de los Ayuntamientos que se haya separado del cargo público para contender en un proceso electoral, podrán reincorporarse al mismo una vez que concluya la jornada electoral.

Artículo 19. ...

Los diputados de la Legislatura que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscritos en el padrón electoral respectivo, y contar con credencial para votar vigente, tener residencia efectiva en el Estado de México y no menor a tres años anteriores al de la elección.

Los diputados que se haya separado del cargo público para contender en un proceso electoral, podrán reincorporarse al mismo una vez que concluya la jornada electoral.

Artículo 66.- La elección de Gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La elección del Gobernador se efectuará el día de la elección del Presidente de la República.

I. ...

II. ...

a). ...

b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al 25 % para el caso de la elección de Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos y 15% para la elección de diputados e integrantes de los ayuntamientos, del monto del financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias, durante el año del proceso, el cual deberá aplicarse precisamente al desarrollo de las actividades directamente relacionadas con la obtención del voto en el proceso electoral de que se trate.

...

...

III. ... IV. ...

V. ...

a)... c)...

1...

a). ... c)...

2...

A) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y hasta el veinticinco por ciento del tope de gastos de precampaña o campaña para la elección correspondiente, destinados para la obtención del voto.

b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, hasta el veinticinco por ciento del tope de gasto en la elección correspondiente, destinados para la obtención del voto.

c)...

d) Las aportaciones de simpatizantes, así como de los militantes, tendrán como límite individual anual el que determine el Consejo General.

3. ... a 6...

Artículo 95. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que este determine.

Durante los procesos electorales locales en que se renueven el Gobernador, la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:

I. Los aspirantes al cargo de Gobernador, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

II. Los aspirantes al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa y los aspirantes al cargo de integrantes de los ayuntamientos, deberán presentar la manifestación de intención ante el Consejo General del Instituto; a través de la Dirección de Partidos Políticos, quien realizará la recepción, revisión y validación de la manifestación y documentación de los interesados en postularse como candidatos independientes. Y una vez realizado lo anterior, el Consejo General sesionará para otorgar la constancia como aspirante a candidato independiente, a los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos respectivos. A partir de la instalación de los órganos desconcentrados distritales y municipales, éstos continuarán con los tramites del procedimiento respectivo.

...

#### TÍTULO SEXTO

De los actos de la jornada electoral

...

#### TÍTULO SÉPTIMO

De las disposiciones complementarias

...

#### TÍTULO OCTAVO

Del uso de sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos en la jornada electoral.

Artículo 167 bis. El Consejo General del Instituto podrá aprobar el uso parcial o total de sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos y la boleta electrónica para recibir el voto de la ciudadanía, así como para su implementación en las etapas que comprenden la jornada electoral.

Los sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos podrán utilizarse en procesos electorales constitucionales, así como los previstos en materia de participación ciudadana.

Artículo 167 ter. El Consejo General emitirá los acuerdos, reglamentos y lineamientos necesarios para la implementación de sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos y la boleta electrónica, así como para que se garantice, en su caso, la efectividad y secrecía del voto.

Artículo 167 quater. El Instituto dispondrá, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, de los recursos humanos y materiales necesarios en cada elección para asegurar el debido funcionamiento de los sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos y la boleta electrónica que determine implementar.

...

Artículo 178. ...

I. ... a XII.

XIII. No haber sido magistrado del tribunal electoral del Estado de México, durante los siete años previos al día de su nombramiento.

...  
...

Artículo 185. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...V ...

VI. Designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los vocales de las juntas distritales en los primeros días del mes de enero del año de la elección y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, dentro del mismo plazo, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

VII. Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales a más tardar en la segunda semana de enero del año de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.

...XLVII...

XLVIII Emitir los acuerdos, reglamentos y lineamientos y aprobar el procedimiento e implementación total o parcial para la recepción de la votación de la ciudadanía mediante sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos.

XLVIII bis. Aprobar, previa validación correspondiente, la boleta electoral electrónica, documentación, instructivos, herramientas y materiales que se requieran para la recepción de voto por sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos.

L. ... LX. ...

Artículo 210. Para las elecciones de Gobernador del Estado y diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones en la segunda semana de enero del año de la elección.

Artículo 219. Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar en la segunda semana de enero del año de la elección.

Artículo 238. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección del Presidente de la República y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

...

Artículo 311. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

La votación podrá recibirse mediante el uso de sistemas tecnológicos, digitales y/o electrónicos, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo General del Instituto, siempre que garantice la efectividad y secrecía del sufragio.

Artículo 361. Los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. Asimismo, tomarán las medidas necesarias para el depósito, en el lugar señalado para tal efecto, de los expedientes electorales hasta la conclusión del proceso electoral.

El Consejo General acordará la fecha de clausura de los Órganos desconcentrados Distritales del Instituto en función de los medios de impugnación presentados a los actos de las sesiones de computo, en términos del artículo 185 fracciones VIII y XXVII, de este Código.

Artículo 375. Los consejos municipales, en un plazo no mayor de cuatro días después de concluido el cómputo municipal, deberán enviar al Consejo General un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de

las protestas presentadas ante ellos mismos, así como un informe detallado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones y medios de impugnación interpuestos, con una copia del acta del cómputo municipal.

El Consejo General acordará la fecha de clausura de los Órganos desconcentrados Municipales del Instituto en función de los medios de impugnación presentados a los actos de las sesiones de computo, en términos del artículo 185 fracciones VIII y XXVII, de este Código.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios

**TERCERO.** Mediante dictamen aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes, la Legislatura resolverá lo conducente al periodo transitorio de gobierno, y establecerá los mecanismos para nombrar o elegir al gobernador interino para el periodo del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2024.

**CUARTO.** La Legislatura deberá realizar las adecuaciones legales y reglamentarias, con el objeto de armonizar el orden jurídico estatal, con las presentes reformas.

**QUINTO.** Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.  
Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### **ATENTAMENTE**

**DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
10 de septiembre del 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 290 del Código Penal del Estado de México, en materia de robo de celulares**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición De Motivos**

Actualmente el uso de los teléfonos celulares se ha convertido en una herramienta de uso cotidiano entre los ciudadanos como medio no solo de comunicación, sino de obtención de información, entretenimiento, acceso a contenidos audiovisuales, acceso a redes sociales, para interactuar con el gobierno, para leer periódicos, revistas o libros, o bien para ordenar o comprar productos, entre otros.

De acuerdo con datos de la “Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la información en los Hogares 2018” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que el 73.5% de la población en México de seis años o más utiliza teléfono celular, mientras que el porcentaje de población mexiquense es del 75%.<sup>21</sup>

Dichos datos reflejan que el uso de teléfonos celulares se ha ido convirtiendo en un artículo de primera necesidad para la ciudadanía, sin embargo, también se ha convertido lamentablemente en uno de los artículos que más se roban a nivel nacional, siendo el Estado de México una de las entidades donde más hurtos de celulares se cometen.

Datos de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), señalan que en el año 2018 se registraron 627 mil 920 robos de celulares a nivel nacional, es decir, al día se robaron un promedio de mil 720 celulares. Mercancía que tendría un valor en el mercado negro de unos tres mil 139 millones de pesos al año.<sup>22</sup>

Por otra parte, según datos del INEGI respecto de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, refiere que durante el año 2017 se cometieron 9.5 millones de robos o asaltos a en la calle o en el transporte público, de los cuales el 51.2% de los casos lo robado fueron teléfonos celulares.

Dicha encuesta señala que el delito más frecuente en el Estado de México fue el robo o asalto en la calle o en el Transporte Público. Señalando además que solo en la Zona Metropolitana del Valle de México, en el año 2017 se cometieron 31 mil 175 robos.

Asimismo, según datos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, al mes de junio del presente año se tenía registro de 4 mil 844 robos de celulares en el Estado de México, no obstante, es importante señalar que en

---

<sup>21</sup>Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la información en los Hogares 2018, INEGI, disponible en la pág. web.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/ENDUTIH2018\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/OtrTemEcon/ENDUTIH2018_02.pdf);  
consultada el día 25-08-2019.

<sup>22</sup> Cifras de reportes realizados por robo o extravío, Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), disponible en la pág. web. - <http://www.anatel.org.mx/programaseguridad.php>, consultadas el día 29-08-2019.



nuestro país sólo se denuncian seis de cada 100 delitos que se cometen, por lo que la cifra aumentaría considerablemente.<sup>23</sup>

Hoy en día lamentablemente cuando los ciudadanos mexiquenses son despojados de sus celulares, en ocasiones no solo pierden sus teléfonos y su información almacenada en dichos teléfonos, sino incluso corren el riesgo de perder hasta su vida.

El robo de celulares no solo constituye una afectación al derecho de propiedad de la víctima, sino de la información de carácter personal, laboral, financiera que contiene dicho dispositivo móvil, lo que coloca a la víctima dentro de un rango más elevado de vulnerabilidad.

De igual forma, el robo de celulares da paso a que se cometan otro tipo de ilícitos como robo de identidad, extorsión, secuestros, entre otros.

En este sentido es deber del Estado garantizar la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana, mediante acciones como el ajuste o reforzamiento de los diversos tipos penales, en especial de aquellos que tienen un fuerte impacto social en la ciudadanía, como son diversas modalidades de robo.

Derivado de lo anterior la presente iniciativa pretende adicionar una fracción XXI al artículo 290 del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de agravar la penalidad en el delito de robo, cuando este recaiga en teléfonos celulares, con sanciones de hasta 8 años de prisión a quien cometa dicho ilícito.

Asimismo, la presente iniciativa tiene también como objetivo el sancionar hasta con 3 años de prisión, a quien comercialice conjunta o separadamente las partes de los teléfonos celulares robados y a quien altere o modifique el número de identidad de equipo móvil internacional IMEI.

Con esta iniciativa se busca desincentivar el robo de celulares en el Estado de México, y evitar que estos dispositivos sean utilizados para cometer otros ilícitos como, amenazas, extorsiones, secuestros, entre otros.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que resulta apremiante establecer las medidas necesarias que ayuden a combatir y erradicar de manera contundente el robo de celulares en el Estado de México, con el objetivo de que los mexiquenses puedan realizar sus actividades cotidianas sin temor de ser víctima de la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO\_\_**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XXI al artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 290. ...**

**I a XX. ...**

**XXI. Cuando el robo recaiga en teléfonos celulares, se impondrán de tres a ocho años de prisión.**

**Asimismo, se impondrán de uno a tres años de prisión a quien comercialice conjunta o separadamente las partes de los teléfonos celulares robados y a quien duplique, remarque, altere, re programe o modifique el número de identidad de equipo móvil internacional IMEI.**

---

<sup>23</sup> <https://www.elgrafico.mx/la-roja/casas-de-empeno-en-el-edomex-repletas-de-celulares-y-otros-articulos-robados>

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**Diputado José Antonio García García**

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, suscribe la Diputada Brenda Escamilla Sámano a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 26 adicionando la fracción XXXIII, 29 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; los artículos 2.16 fracción IV y XVII; 2.48 octies; 2.48 decies fracciones I,III del Código Administrativo del Estado de México; el artículo 31 fracciones IV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y el artículo 247 del Código Penal del Estado de México con la finalidad de fortalecer la prevención y atención al suicidio; y la inclusión de la salud mental en favor de niñas, niños y jóvenes en el Estado de México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente propuesta legislativa tiene la finalidad de ayudar a fortalecer el tema de prevención y atención al suicidio sobre todo en niñas, niños y jóvenes mexiquenses, así como la inclusión de la figura de salud mental en su favor. Este no es un asunto nuevo, pero sí es de gran relevancia para las autoridades, las familias, y los amigos de las víctimas, ya que hoy en día estamos viendo un aumento relevante en la tasa de suicidios en menores de edad. Indicadores internacionales, nacionales y estatales han registrado una incidencia de menores que han tomado la terrible decisión de quitarse la vida y muchas veces esa situación se pudo evitar si se hubieran aplicado las medidas adecuadas. También es cierto que el detonante de esta acción es multifactorial, y la psique humana es muy compleja, aún existe un gran campo de oportunidad para ayudar a evitar esta terrible situación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en artículo 4o. establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, en los términos siguientes:

...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

La Ley General de Salud, comprende un Capítulo VII que se enfoca a la Salud Mental, que la define de la siguiente manera:

Artículo 72.- ...

...se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

En suma y de acuerdo con lo que la misma ley general establece, la legislación mexiquense reconoce a la salud mental como materia de salubridad general. En ese sentido, esta iniciativa plantea fortalecer la redacción

relacionada con ese tema y también mejorar la forma de prevención del suicidio, sobre todo en niñas, niños y jóvenes dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y el Código Penal del Estado de México.

La Organización Mundial de la Salud, ha dicho que cerca de 800,000 personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo. El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en 2016 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo. De los datos arrojados por la OMS, este es un fenómeno global que afecta a todas las regiones del mundo. De hecho, en 2016, más del 79% de los suicidios en todo el mundo tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.<sup>24</sup>

Los datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), muestran que en México el suicidio constituye la tercera causa de muerte en jóvenes de 15 a 19 años de edad. Entre 1970 y 2007 el porcentaje de suicidios juveniles se incrementó en 275%, y se estima que por cada persona que se suicida, existen 20 que lo intentan.<sup>25</sup> En la investigación se recuperan las experiencias de adolescentes entre 10 y 19 años de edad que han intentado suicidarse en años previos a este estudio, y se identifican sus contextos familiares y comunitarios.



Las cifras presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía En México (INEGI) en su comunicado de prensa 410/18 del 07 de septiembre de 2018 “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”, ocurrieron 6,291 muertes por lesiones auto-infligidas intencionalmente (suicidios), lo que representa una tasa de 5.1 suicidios por cada 100, 000 habitantes.

En relación con la edad, en los jóvenes de 20 a 29 años se presentan las tasas más altas de suicidios. Entre las causas que se presentan en este grupo de población se encuentran los problemas familiares, amorosos, depresión y ansiedad, el abuso de alcohol y drogas, entre otras, intensifican la búsqueda del suicidio<sup>27</sup>. En 2016, la tasa para el grupo de 20 a 24 años fue de 9.5, por cada 100,000 jóvenes; y de 8.2 en jóvenes de 25 a 29 años.

El análisis de las tasas de suicidios por grupo de edad y sexo permiten observar que, en la población masculina, las tasas más altas se presentan entre los grupos de edad de 20 a 44 años, siendo la de los jóvenes de 20 a 24 años la más alta con 16 suicidios por cada 100 000 hombres. En tanto que, en las mujeres, la tasa más alta se presenta en el grupo de edad de 15 a 19 años con 4 suicidios por cada 100 000 mujeres.

<sup>24</sup> [https://www.who.int/mental\\_health/suicide-prevention/es/](https://www.who.int/mental_health/suicide-prevention/es/)

<sup>25</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/163-realiza-insp-el-estudio-conducta-suicida-en-adolescentes-en-mexico>

<sup>26</sup> [https://www.who.int/mental\\_health/suicide-prevention/suicide-infographic-es.pdf?ua=1](https://www.who.int/mental_health/suicide-prevention/suicide-infographic-es.pdf?ua=1)

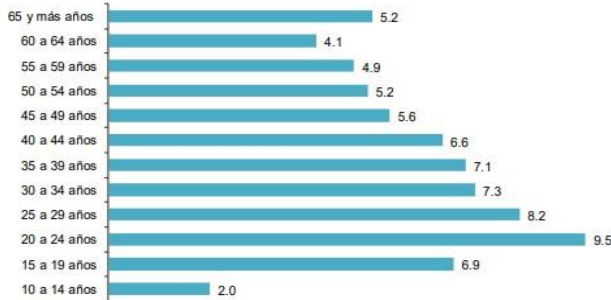
<sup>27</sup> Garduño, R. et. col. Suicidio en adolescentes.

<http://www.tanatologia-amtac.com/descargas/tesinas/27%20Suicidio%20en%20adolescentes.pdf>



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 410/18  
7 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
PÁGINA 5/8

**Tasa de suicidios por grupo de edad  
2016**  
(Por cada 100 000 habitantes)



Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad. Base de datos, 2016.  
CONAPO. Proyecciones de la población de México 2010 a 2050.

28



COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 410/18  
7 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
PÁGINA 6/8

**Tasa de suicidios por sexo según grupo quinquenal de edad  
2016**  
(Por cada 100 000 habitantes)

Grupo de edad	Hombres	Mujeres
10 a 14 años	1.9	2.1
15 a 19 años	9.4	4.3
20 a 24 años	16.1	3.0
25 a 29 años	14.0	2.7
30 a 34 años	13.1	2.1
35 a 39 años	12.9	2.1
40 a 44 años	11.5	2.3
45 a 49 años	9.7	1.9
50 a 54 años	9.4	1.4
55 a 59 años	8.6	1.6
60 a 64 años	7.1	1.5
65 y más años	10.6	0.7

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2016. Base de datos.

29

Se calcula que por cada suicidio consumado hay de ocho a diez intentos de suicidio, y por cada intento, ocho lo pensaron, planearon y estuvieron a punto de hacerlo. El 40% de quienes han intentado suicidarse lo han hecho en varias ocasiones; de ellos, de 10 a 14% termina suicidándose. También se ha comprobado que la reincidencia de intentos suicidas se repite entre un 10 y 15% en un rango de tiempo de 5 años en promedio.<sup>30</sup>

La conducta suicida de niños y jóvenes se asocia directamente con agentes como la depresión, el desempleo, alguna separación (divorcio), la pérdida de un ser querido, un cambio de residencia, el haber sido víctima de agresiones físicas, sexuales y psicológicas, la deficiencia en la capacidad de socialización, el aprendizaje, la adaptación, la inseguridad, la exclusión social, el rechazo afectivo, las preocupaciones por las circunstancias

<sup>28</sup> "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO" (DATOS NACIONALES)

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018_Nal.pdf)

<sup>29</sup> Ibid.

<sup>30</sup> Monge Huguín, José Arnulfo et. al., "Intentos de suicidio en adolescentes de educación media superior y su relación con la familia" en Revista Psicología y salud, enero-junio, año/vol. 17, número 001, Universidad Veracruzana, México 2007,

sociales/económicas; o el hecho de considerar que no se satisfacen las expectativas de una vida exitosa, el no obtener reconocimiento por parte de los demás, o simplemente debido a presiones familiares.

En algunos estudios se ha demostrado una realidad compleja y preocupante, pues el suicidio comienza a verse como una conducta socialmente tolerada, ya no causa alarma enterarnos de este tipo de noticias, por el contrario, se buscan los elementos que justifiquen el mismo.

El suicidio en la adolescencia es complejo, y es imposible reducirlo a una mera consecuencia de la depresión; la multiplicidad de causas como las sociales, culturales, familiares, escolares, psicológicas y biológicas, hace que sea imposible ofrecer un modelo o explicación terminante del suicidio en este rango de edad.

En el Documento “Una Alternativa Para Prevenir el Suicidio”<sup>31</sup>, realizado por Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades se incluyó una encuesta de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), realizada entre jóvenes, muestra que hasta 50% de ellos manifestaron haberse sentido alguna vez tan deprimidos que se preguntaban si valía la pena seguir viviendo. Cerca del 20% manifestaron tener un familiar o un amigo que había intentado suicidarse. Cualquier estrategia encaminada a disminuir la mortalidad por suicidios debe necesariamente identificar las causas de la desesperanza en los jóvenes, combatir el creciente consumo de drogas e identificar los grupos de alto riesgo.

En el caso del Estado de México, diversas administraciones han elaborado estudios y programas para conocer la realidad del suicidio y el suicido en niños y jóvenes, pero las formar de prevención del mismo no han logrado la efectividad esperada, ya que la tendencia a quitarse la vida ha ido en aumento como se mencionó en un principio. A continuación, se muestran una serie de gráficos, que elaboró el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública “El Suicidio en el Estado de México como fenómeno multifactorial”<sup>32</sup>

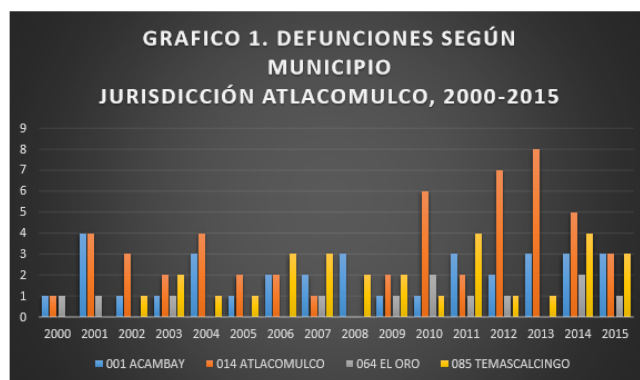
A continuación, se presenta la información sobre suicidios identificada en los registros de mortalidad del Estado de México.

Mortalidad de suicidio en adolescentes por municipio de residencia.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**Cuadro 1. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción Atlacomulco, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>JURISDICCION ATLACOMULCO</b>	<b>DEFUNCIONES</b>															
001 ACAMBAY	1	4	1	1	3	1	2	2	3	1	1	3	2	3	3	3
014 ATLACOMULCO	1	4	3	2	4	2	2	1	0	2	6	2	7	8	5	3
064 EL ORO	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	2	1	1	0	2	1
085 TEMASCALCINGO	0	0	1	2	1	1	3	3	2	2	1	4	1	1	4	3



Fuente: Vigilancia epidemiológica

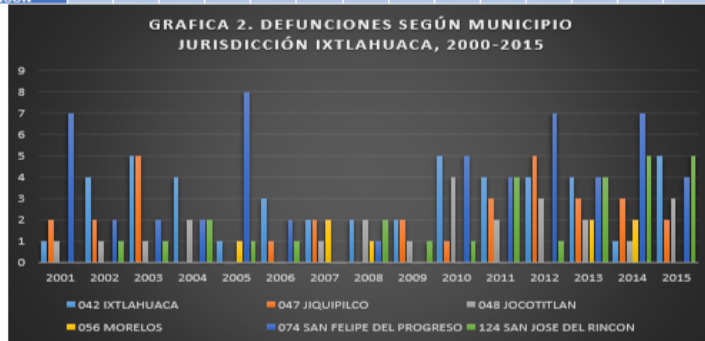
<sup>31</sup> [http://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/documentostec/documentos/Alter\\_prevsuicidio.pdf](http://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/documentostec/documentos/Alter_prevsuicidio.pdf)

<sup>32</sup> [https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files\\_ipo3/2019/44020/1/729b32e300207ed3b3617ec04655acc7.pdf](https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2019/44020/1/729b32e300207ed3b3617ec04655acc7.pdf)

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**GRAFICA 2. DEFUNCIONES SEGÚN MUNICIPIO  
JURISDICCIÓN IXTLAHUACA, 2000-2015**

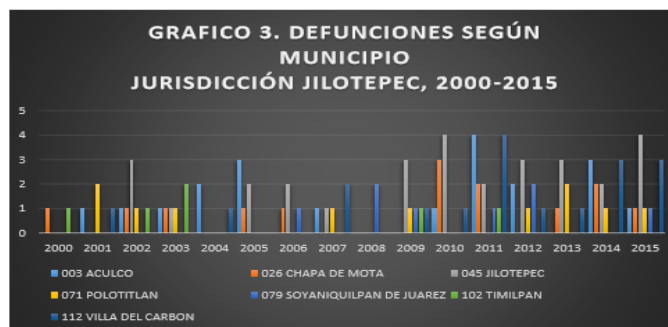
ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN IXTLAHUACA	DEFUNCIONES															
042 IXTLAHUACA	2	1	4	5	4	1	3	2	2	2	5	4	4	4	1	5
047 JIQUIPILCO	0	2	2	5	0	0	1	2	0	2	1	3	5	3	3	2
048 JOCOTITLAN	2	1	1	1	2	0	0	1	2	1	4	2	3	2	1	3
056 MORELOS	0	0	0	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	2	2	0
074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	4	7	2	2	2	8	2	0	1	0	5	4	7	4	7	4
124 SAN JOSE DEL RINCÓN	0	0	1	1	2	1	1	0	2	1	1	4	1	4	5	5



Fuente: Vigilancia epidemiológica

**Cuadro 3. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción Jilotepec, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN JILOTEPEC	DEFUNCIONES															
003 ACULCO		1	1	1	2	3		1			1	4	2		3	1
026 CHAPA DE MOTA	1		1	1		2	1				3	2		1	2	1
045 JILOTEPEC			3	1		1	2	1		3	4	2	3	3	2	4
071 POLOTTILAN		2	1	1				1		1			1	2	1	1
079 SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ							1		2	1		1	2			1
102 TIMILPAN	1		1	2						1		1				
112 VILLA DEL CARBÓN		1			1			2		1	1	4	1	1	3	3



Fuente: Vigilancia epidemiológica

Cuadro 4. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción Tenango del Valle, 2000-2015

AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN TENANGO DEL VALLE	DEFUNCIONES															
006 ALMOLOYA DEL RIO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	1	0	0	0
012 ATIZAPAN	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	2	1	2	1
018 CALIMAYA	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	2	2	1	1	2	1
019 CAPULHUAC	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	1	2	0	1	0	0
027 CHAPULTEPEC	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
043 XALATLACO	1	0	1	2	0	0	0	0	1	2	0	1	3	0	0	2
049 JOQUICINGO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0
055 MEXICALTZINGO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	2	0	0
072 RAYON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
073 SAN ANTONIO LA ISLA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0	2
090 TENANGO DEL VALLE	2	1	2	4	3	0	0	0	2	1	2	1	5	2	1	0
098 TEXCALYACAC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

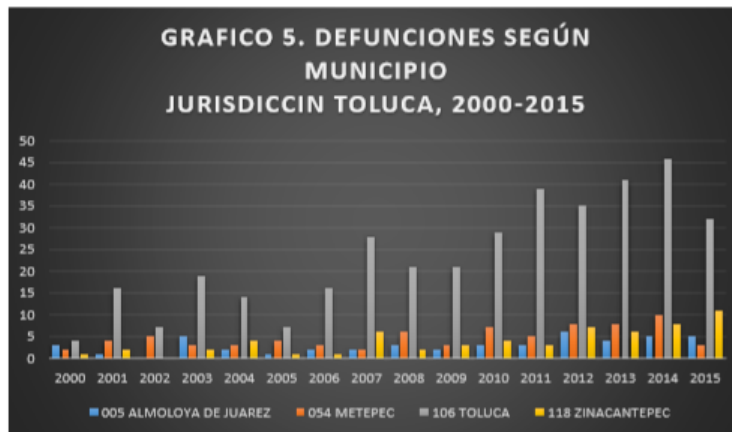
"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



Fuente: Vigilancia epidemiológica

GRAFICO 5. DEFUNCIONES SEGÚN MUNICIPIO  
JURISDICCIÓN TOLUCA, 2000-2015

AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN TOLUCA	DEFUNCIONES															
005 ALMOLOYA DE JUÁREZ	3	1	0	5	2	1	2	2	3	2	3	3	6	4	5	5
054 METEPEC	2	4	5	3	3	4	3	2	6	3	7	5	8	8	10	3
106 TOLUCA	4	16	7	19	14	7	16	28	21	21	29	39	35	41	46	32
118 ZINACANTEPEC	1	2	0	2	4	1	1	3	2	3	4	3	7	6	8	11

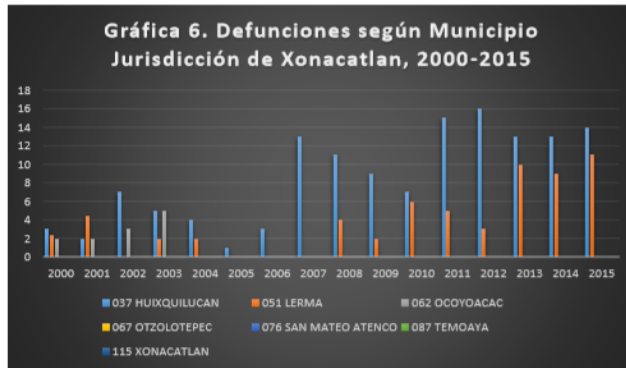


Fuente: Vigilancia epidemiológica



**Cuadro 6. Defunciones según Municipio Jurisdicción de Xonacatlán, 2000-2015**

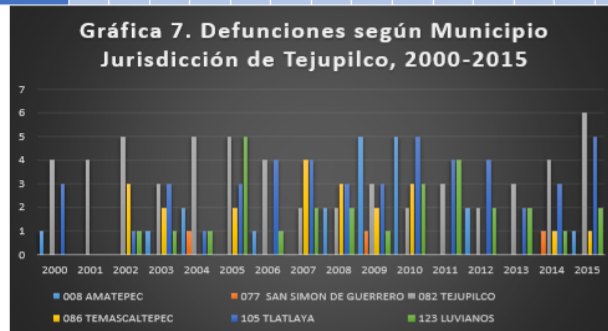
AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN XONACATLÁN	DEFUNCIONES															
037 HUIXQUILUCAN	3	2	7	5	4	1	3	13	11	9	7	15	16	13	13	14
051 LERMA	0	3	0	2	2	0	0	0	4	2	6	5	3	10	0	11
062 OCOYOACAC	1	1	1	0	2	0	0	1	2	2	0	1	5	1	4	2
067 OTZOLOTEPEC	0	1	0	2	0	1	0	1	1	3	3	1	3	3	0	2
076 SAN MATEO ATENCO	0	1	0	0	1	1	2	3	1	2	6	3	10	6	6	3
087 TEMOAYA	2	0	0	1	1	1	0	1	1	1	2	0	5	4	4	4
115 XONACATLÁN	0	0	0	0	1	1	0	0	1	2	3	0	0	1	3	4



Fuente: Vigilancia epidemiológica

**Cuadro 7. Defunciones según Municipio Jurisdicción de Tejupilco, 2000-2015**

AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN TEJUPILCO	DEFUNCIONES															
008 AMATEPEC	1	0	0	1	2	0	1	0	2	3	3	0	2	0	0	1
077 SAN SIMÓN DE GUERRERO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0
082 TEJUPILCO	4	4	5	3	5	5	4	2	2	3	2	3	2	3	4	6
086 TEMASCALTEPEC	0	0	3	2	0	2	0	4	3	2	3	0	0	0	1	1
105 TLATLAYA	3	0	1	3	1	3	4	4	3	3	5	4	4	2	3	5
123 LUVIANOS	0	0	1	1	1	5	1	2	2	1	3	4	2	2	1	2



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

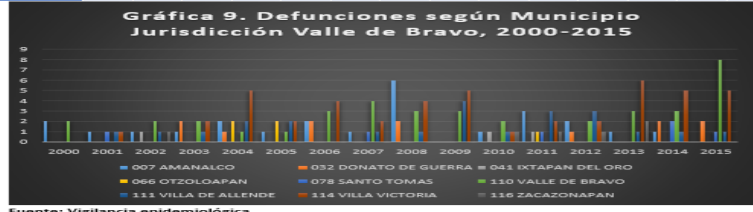
**Cuadro 8. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción de Tenancingo, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN TENANCINGO	DEFUNCIONES															
004 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0	1	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	1	0	0	1
021 COATEPEC MARINAS	0	3	1	2	5	3	2	3	3	4	1	2	3	2	2	1
040 IXTAPAN DE LA SAL	0	4	1	1	3	1	0	3	1	0	1	1	0	2	2	3
052 MALINALCO	1	0	1	1	0	0	2	1	0	1	3	2	2	0	0	0
063 OCUILAN	1	0	1	1	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0
080 SULTEPEC	1	1	1	1	1	0	3	1	0	2	2	1	2	1	3	2
088 TENANCINGO	2	2	2	4	3	1	3	0	4	1	3	3	6	3	3	6
097 TEXCALTITLAN	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	2	1	1	0	0	1
107 TONATICO	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	1	1	0
113 VILLA GUERRERO	2	3	2	7	2	3	3	3	1	2	2	2	1	1	2	7
117 ZACUALPAN	0	1	2	1	3	0	1	2	0	2	1	4	0	1	0	0
119 ZUMPAHUACÁN	0	1	1	1	0	0	1	0	2	0	2	0	1	0	0	1

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 9. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción Valle de Bravo, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
JURISDICCIÓN VALLE DE BRAVO	DEFUNCIONES (TASAS)																
007 AMANALCO	2	1		1	1	2	1	2	1	6	0	1	3	2	1	1	0
032 DONATO	0	0		0	2	1	0	2	0	2	0	0	1	0	2	2	
038 QUIRIRA	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	
041 IXTAPAN DEL ORO	0	0		0	0	2	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
078 SANTO TOMAS	0	1		0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2	1
111 VALLE DE BRAVO	2	0		2	2	1	1	3	4	3	3	2	0	2	3	3	8
114 VILLA DE ALLENDE	0	1		1	1	2	2	0	1	1	4	1	3	3	1	1	1
114 VILLA VICTORIA	0	1		0	2	5	2	4	2	4	5	1	2	2	6	5	5
116 ZACAZONAPAN	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	0	0



Fuente: Vigilancia epidemiológica

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 10. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción Atizapán de Zaragoza, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	DEFUNCIONES (TASAS)															
013 ATIZAPAN DE ZARAGOZA	1	5	4	12	6	6	8	7	13	8	10	10	4	2	11	8
038 ISIDRO FABELA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	0	0	1
060 NICOLÁS ROMERO	1	2	5	1	2	2	10	8	6	6	11	11	6	10	9	19

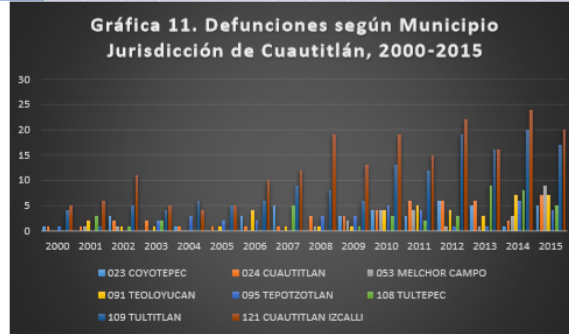


Fuente: Vigilancia epidemiológica

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 11. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción de Cuautitlán, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN ATIZAPAN DE ZARAGOZA	DEFUNCIONES (TASAS)															
023 COYOTEPEC	1	0	3	0	1	0	3	5	0	3	4	3	6	5	1	5
024 CUAUTITLÁN	1	1	2	2	1	1	1	1	3	3	4	6	6	6	2	7
053 MELCHOR OCAMPO	0	1	1	0	0	0	0	0	1	2	4	4	1	1	3	9
091 TELOYUCAN	0	2	1	1	0	1	4	1	1	1	4	5	4	3	7	7
095 TEPOTZOTLÁN	1	0	0	2	3	2	2	0	3	3	5	4	1	1	6	4
108 TULTEPEC	0	3	1	2	0	0	0	5	0	1	3	2	3	9	8	5
109 TULTITLÁN	4	1	5	4	6	5	6	9	8	6	13	12	19	16	20	17
121 CUAUTITLÁN IZCALLI	5	6	11	5	4	5	10	12	19	13	19	15	22	16	24	20

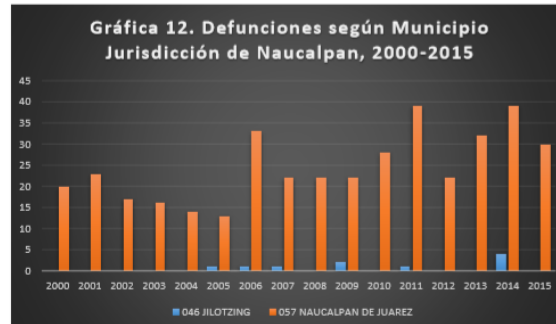


Fuente: Vigilancia epidemiológica

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 12. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción de Naucalpan, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCIÓN NAUCALPAN	DEFUNCIONES (TASAS)															
046 JILOTZINGO	0	0	0	0	0	1	1	1	0	2	0	1	0	0	4	0
057 NAUCALPAN DE JUÁREZ	20	23	17	16	14	13	33	22	22	22	28	39	22	32	39	30

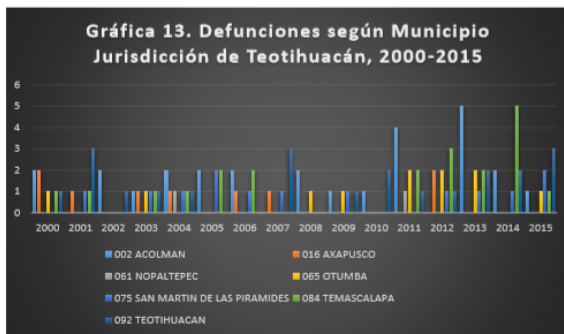


Fuente: Vigilancia epidemiológica

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 13. Defunciones según Municipio**  
Jurisdicción de Teotihuacán, 2000-2015

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCION TEOTIHUACAN	DEFUNCIONES (TASAS)															
002 ACOLMAN	2	0	2	1	2	2	2	0	2	1	1	4	0	5	2	1
016 AXAPUSCO	2	1	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0
061 NOPALTEPEC	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
065 TUMBA	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	2	2	2	0	1
075 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0	1	0	1	1	2	1	1	0	1	0	0	1	1	1	2
084 TEMASCALAPA	1	1	0	1	1	2	2	0	0	0	0	2	3	2	5	1
092 TEOTIHUACAN	1	3	1	1	1	0	0	3	0	1	2	1	1	2	2	3



Fuente: Vigilancia epidemiológica

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 14. Defunciones según Municipio**  
Jurisdicción Tlanepantla de Baz, 2000-2015

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
JURISDICCION TLALNEPANTLA DE BAZ	DEFUNCIONES (TASAS)																
104 TLALNEPANTLA DE BAZ	7	7	10	5	6	9	3	15	11		12	11	11	17	19	10	12

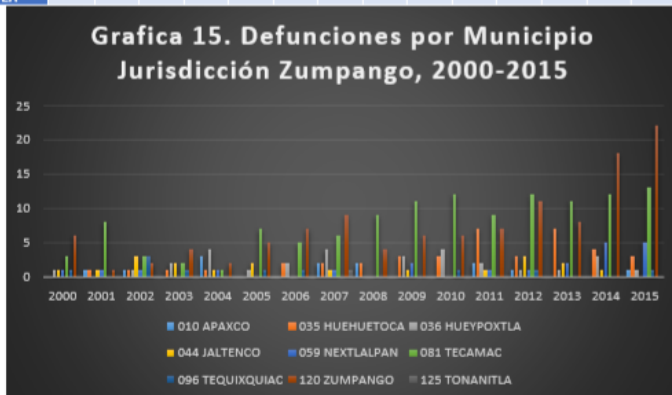


Fuente: Vigilancia epidemiológica

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 15. Defunciones por Municipio  
Jurisdicción Zumpango, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>JURISDICCION ZUMPANGO</b>	<b>DEFUNCIONES (TASAS)</b>															
010 APAXCO	0	1	1	0	3	0	0	2	2	0	0	2	1	0	0	1
035 HUEHUETOCA	0	1	1	1	1	0	2	2	2	3	3	7	3	7	4	3
036 HUEYPOXTLA	1	0	1	2	4	1	2	4	0	3	4	2	1	1	3	1
044 JALTENCO	1	1	3	2	1	2	0	1	0	1	0	1	3	2	1	0
059 NEXTLALPAN	1	1	1	0	1	0	0	1	0	2	0	1	1	2	5	5
081 TECAMAC	3	8	3	2	1	7	5	6	9	11	12	9	12	11	12	13
096 TEQUIXQUIAC	1	0	3	1	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1
120 ZUMPANGO	6	1	2	4	2	5	7	9	4	6	6	7	11	8	18	22
125 TONANITLA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1



Fuente: Vigilancia epidemiológica

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**Cuadro 16. Defunciones según Municipio  
Jurisdicción Amecameca, 2000-2015**

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>JURISDICCION AMECAMECA</b>	<b>DEFUNCIONES (TASAS)</b>															
069 AMECAMECA	0	0	2	1	0	0	0	4	3	5	1	2	1	2	3	2
015 ATLAUTLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1
017 AYAPANGO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
022 COCOTITLAN	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
025 CHALCO	3	9	4	7	2	5	10	8	8	11	6	9	17	9	22	22
034 ECATZINGO	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
039 IXTAPALUCA	2	5	7	7	8	9	10	6	16	11	11	18	17	20	21	25
050 JUCHITEPEC	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	1	2	1	0	0	1
068 OZUMBIA	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	2	1	1
083 TEMAMATLA	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
089 TENANGO DEL AIRE	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	1	0
084 TEPETLIXPA	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
103 TLALMANALCO	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	3	3	1	0	1	2
122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	6	4	2	5	3	7	10	18	12	8	10	15	11	17	21	15





Fuente: Vigilancia epidemiológica

### Cuadro 17. Defunciones según Municipio Jurisdicción Ecatepec, 2000-2015

ANO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
JURISDICCION ECATEPEC	DEFUNCIONES (TASAS)															
020 COACALCO DE BERRIOZABAL	5	4	6	6	6	1	3	2	4	7	3	12	8	11	10	9
033 ECATEPEC DE MORELOS	25	40	45	27	27	28	35	85	50	80	88	70	65	60	69	74



Fuente: Vigilancia epidemiológica



atención, pero el código expresa una redacción algo limitada, misma que no es recomendada para este tipo de situaciones.

En lo que corresponde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se propone hacer adecuaciones para que se realicen acciones coordinadas con instituciones públicas, sociales y privadas, para generar campañas en favor de la prevención el suicidio. Como se mencionó antes, este es un tema multidisciplinario y transversal que va más allá de las cuestiones de salubridad o psicológicas, es necesario involucrar a las instituciones de educación, por lo que se hace el planteamiento de realizar campañas para prevenir y tratar el suicidio dentro de sus instalaciones como ya está estipulado en ese cuerpo legal.

El tema toral de esta iniciativa es prevenir el suicidio en menores, por lo que también se busca hacer modificaciones legislativas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, incluyendo dentro de los derechos a la salud y seguridad social, la figura de la prevención al suicidio y sobre todo incluir una fracción que estipule la promoción y el fortalecimiento del programa de prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, para establecer precedentes que vayan más allá de una idea general, comunicados livianos y publicaciones que no generan un impacto real para combatir este tipo de tragedias.

En función de fortalecer esta propuesta de manera multidisciplinaria, se propone agregar el termino de trastornos mentales transitorios y aumentar las penas corporales y pecuniarias que establece el Código Penal del Estado de México, en su Capítulo IV Auxilio o Inducción al Suicidio, en lo que corresponde a menores de edad, enajenados mentales, y ahora también a las personas que sufran de algún trastorno mental transitorio. Es importante explicar la relevancia de incluir el término de trastorno mental transitorio en esta sección del código. Dentro del artículo 247 de ese ordenamiento solo se incluyen las agravantes de menor de edad o del enajenado mental, la segunda, se enfoca a un estado de locura o alienación de acuerdo a la doctrina jurídica, mismo que es excluyente de otro tipo de afectaciones psicológicas que podrían haber fomentado la idea de quitarse la vida y eso genera un vacío legal importante. En el caso de los trastornos mentales transitorios, se definen como el estado de perturbación mental pasajero y curable. Debido a causas ostensibles sobre una base patológica probada, cuya intensidad llega a producir anulación de libre albedrío. Con su consiguiente repercusión en la imputabilidad. Se divide en dos formas de trastornos: no psicológicos o incompletos y psicológicos y completos<sup>33</sup>. El Código Penal del Estado, CAPITULO V Causas Excluyentes del Delito y de la Responsabilidad en el artículo 15 sí habla de estos trastornos.

Artículo 15.- Son causas que excluyen el delito y la responsabilidad penal:

...

a) Al momento de realizar el hecho típico el agente padezca un trastorno mental transitorio que le impida comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse de acuerdo con esa comprensión, a no ser que el agente hubiese provocado dolosamente o por culpa grave su propio trastorno. En este caso responderá por el hecho cometido.

Por tanto, agregar ese concepto a las agravantes en contra de las personas que incitan a un tercero a suicidarse es importante, ya que buscan generar un daño cuando la víctima no se encuentra en una conciencia plena de carácter temporal. Es necesario atender a ese grupo de personas que no padecen de alguna causa de inimputabilidad, y que fueron conducidos con dolo, cuando vivan alguna cuestión transitoria, a atentar contra su propia vida.

En suma y para fortalecer el contenido de esta propuesta, se busca mejorar la redacción del marco jurídico aplicable para el Estado de México en lo que refiere a enfermedades mentales. Si bien el vínculo entre el suicidio y los trastornos mentales (en particular los trastornos relacionados con la depresión y el consumo de alcohol) está bien documentado en los países de altos ingresos, muchos suicidios se producen impulsivamente en momentos de crisis que menoscaban la capacidad para afrontar las tensiones de la vida, tales como los problemas financieros, las rupturas de relaciones o los dolores y enfermedades crónicos.

La presente, también buscar fortalecer el concepto de salud mental, como se mencionó en la exposición de motivos. Por esa razón, se sugiere incluir dicho precepto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del

---

<sup>33</sup> “Trastorno Mental Temporal”. (2011). En Nuevo Diccionario de Derecho Penal (1° Ed). Ciudad de México, México: Balbanera Ediciones.

Estado de México, en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

En la Ley General de Salud, encontramos un capítulo exclusivo sobre la salud mental, el cual hace referencia a dos figuras importantes “salud mental” y “trastornos mentales”. Estos terminos son de suma importancia para lo que busca generar esta propuesta de modificación, en un primer término para fortalecer la coordinación y homologación de conceptos en materia de salud, pero sobre todo para salvaguardar los derechos humanos de los mexicanos.

En el artículo 72(Ley General de Salud). - La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

La Organización Mundial de la Salud ha detectado que 450 millones de personas sufren de un trastorno mental o de la conducta, alrededor de 1 millón de personas se suicidan cada año, cuatro de las 6 causas principales de los años vividos con discapacidad resultan de trastornos neuropsiquiátricos (depresión, trastornos generados por el uso de alcohol, esquizofrenia y trastorno bipolar).<sup>34</sup> Una de cada cuatro familias tiene por lo menos un miembro afectado por un trastorno mental. Las personas afectadas por trastornos mentales son víctimas de violaciones de los derechos humanos, estigma y discriminación, dentro y fuera de las instituciones psiquiátricas.

Además, existe otra situación que afecta a nuestros jóvenes en particular, por la difícil etapa que es la adolescencia y muchas veces no se toman en cuenta, los trastornos emocionales. Además de la depresión o la ansiedad, los adolescentes con trastornos emocionales también pueden experimentar irritabilidad excesiva, frustración o enojo. Los síntomas pueden superponerse en más de un trastorno emocional con cambios rápidos e inesperados en el estado de ánimo y los arrebatos emocionales. Los adolescentes más jóvenes también pueden desarrollar síntomas físicos relacionados con la emoción, como dolor de estómago, dolor de cabeza o náuseas.

En línea con los datos de la OMS, a nivel mundial, la depresión es la novena causa principal de enfermedad y discapacidad entre todos los adolescentes; la ansiedad es la octava causa principal. Los trastornos emocionales pueden ser profundamente incapacitantes para el funcionamiento de un adolescente, afectando el trabajo escolar y la asistencia. Retirar o evitar a la familia, a los compañeros, la comunidad puede exacerbar el aislamiento y la soledad. En el peor de los casos, la depresión puede conducir al suicidio. Con base en eso, también se está proponiendo agregar los trastornos emocionales dentro del catálogo de asunto que debe despachar la Secretaría de Salud.

Una vez analizado los conceptos de salud mental, trastornos mentales y trastornos emocionales, su adición a la legislación vigente del Estado de México fortalecerá la protección de los ciudadanos. Aunado a eso, se está sentando un precedente sobre la complejidad de la salud mental y la importancia de legislar de manera integral en favor de esta.

En consecuencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo de modificaciones legislativas:

Original	Propuesta
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
Artículo 26.- A la Secretaría de Salud	Artículo 26.- A la Secretaría de Salud

<sup>34</sup>[https://www.who.int/mental\\_health/advocacy/en/spanish\\_final.pdf](https://www.who.int/mental_health/advocacy/en/spanish_final.pdf)

<p>corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ... I al XXXII... (Sin Correlativo)</p>	<p>corresponde el despacho de los siguientes asuntos:  I al XXXII...  XXXIII. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas para detectar y atender los trastornos mentales, emocionales y para la prevención del suicidio.</p>
<p>Artículo 29.- La Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad. I al XIX...  XX. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y atacar la farmacodependencia y el alcoholismo.</p>	<p>Artículo 29.- La Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad. I al XIX...  XX. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y tratar el suicidio, la farmacodependencia y el alcoholismo.</p>
<p>CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>TÍTULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son: I al III...  IV. Salud mental y prevención del suicidio;  V al XVI...  XVII. Atención médica gratuita a niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son: I al III...  IV. Asistencia en materia salud mental, y prevención del suicidio;  V al XVI...  XVII. Atención médica, psicológica y psiquiátrica gratuita a niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>CAPÍTULO SEXTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO</p>	<p>CAPÍTULO SEXTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO</p>
<p>Artículo 2.48 octies. - La Secretaría de Salud elaborará, coordinará y vigilará el Programa de Prevención del Suicidio.</p>	<p>Artículo 2.48 octies. - La Secretaría de Salud elaborará, coordinará, actualizará y vigilará el Programa de Prevención del Suicidio que estará dividido en, atención para la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes; y la atención para la prevención del suicidio en mayores de edad y personas de la tercera edad.</p>
<p>Artículo 2.48 decies. - El programa de prevención del suicidio comprenderá las acciones siguientes: I. Apoyar en el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la prevención del suicidio;</p>	<p>Artículo 2.48 decies. - El programa de prevención del suicidio comprenderá las acciones siguientes: I. Ordenar el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la prevención del suicidio;</p>



<p>II. ...</p> <p>III. La disposición de una línea telefónica de emergencia para casos de crisis;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>(Se recorren las subsecuentes fracciones).</p> <p>II. ...</p> <p>III. La disposición de una línea telefónica de emergencia de 24 horas;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>CAPÍTULO NOVENO</p> <p>Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</p>	<p>CAPÍTULO NOVENO</p> <p>Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</p>
<p>Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niñas, niños y adolescentes, los principios básicos de la salud, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.</p> <p>V al XVII...</p> <p>XVIII. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental.</p> <p>(Si correlativo)</p>	<p>Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud, la atención mental, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, la prevención del suicidio, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.</p> <p>V al XVII...</p> <p>XVIII. Establecer programas, planes, campañas, políticas y demás medidas tendientes a que en los servicios de salud detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con trastornos mentales o emocionales.</p> <p>XIX. XIX. Gozar del pleno acceso y atención del programa para la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes.</p> <p>(Se recorren las subsecuentes fracciones)</p>
<p>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>CAPÍTULO IV</p> <p>Auxilio o Inducción al Suicidio</p>	<p>CAPÍTULO IV</p> <p>Auxilio o Inducción al Suicidio</p>

<p>Artículo 246. Al que preste auxilio o instigue a otro al suicidio, sin que este se produzca, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de veinte a cien días multa; y si se produce, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.</p> <p>Artículo 247.- Si el suicida fuere menor de edad o enajenado mental, se impondrá además de uno a tres años de prisión y de treinta a cincuenta días multa.</p>	<p>Artículo 246. Al que preste auxilio o instigue a otro al suicidio, sin que este se produzca, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de veinte a cien días multa; y si se produce, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.</p> <p>Artículo 247.- Si el suicida fuere menor de edad, enajenado mental o sufra de trastorno mental transitorio, se impondrá además de dos a cinco años de prisión y de cuarenta a sesenta días multa.</p>
---	--

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos que la prevención del suicidio en las niñas, niños y jóvenes es un asunto trascendental para cualquier administración o gobierno. Es por eso, que esta propuesta busca fortalecer los mecanismos ya existentes, respetando las competencias correspondientes, con una implementación integral en favor el interés superior de la niñez y tratando en todo momento de evitar estas tragedias.

En lo que respecta a la salud mental, sabemos que es un tema complejo, que no puede ser obviado, y por tanto hemos plasmado nuestra intención de incluirlo de manera expresa en la legislación mexiquense, buscando así ayudar a fortalecer el tejido social de nuestra entidad, tomando en cuenta los argumentos de trastorno metal, trastorno emocional, y trastorno mental transitorio. Todo lo anterior, en busca de que los mexiquenses y en especial los más jóvenes logren ese estado pleno de salud metal que nuestros ordenamientos buscan fomentar y proteger.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman los artículos 26 adicionando la fracción XXXIII, 29 fracción XX, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al XXXII...

**XXXIII. Realizar, en coordinación con otras instancias públicas, sociales y privadas, campañas para detectar y atender los trastornos mentales, emocionales y para la prevención del suicidio.**

...

Artículo 29.- La Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad.

I al XIX...

**XX. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas para prevenir y tratar el suicidio, la farmacodependencia y el alcoholismo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman los artículos 2.16 fracción IV y XVII; 2.48 Octies; 2.48 Decies fracciones I, y III del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO  
DE LA SALUBRIDAD GENERAL  
CAPITULO PRIMERO  
Disposiciones Generales

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I al III...

**IV. Asistencia en materia salud mental, y prevención del suicidio;**

V al XVI...

XVII. Atención médica, psicológica y psiquiátrica gratuita a niñas, niños y adolescentes.

...

#### CAPÍTULO SEXTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

**Artículo 2.48 Octies.** - La Secretaría de Salud elaborará, coordinará, actualizará y vigilará el Programa de Prevención del Suicidio que estará dividido en, atención para la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes; y la atención para la prevención del suicidio en mayores de edad y personas de la tercera edad.

Artículo 2.48 Decies. - El programa de prevención del suicidio comprenderá las acciones siguientes:

**I. Ordenar el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la prevención del suicidio;**

**II. ...**

**III. La disposición de una línea telefónica de emergencia de 24 horas;**

...

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reforma el artículo 31 fracciones IV y XVIII, y se adiciona la fracción XIX de la Ley de Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO NOVENO Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

**Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.**

I al III...

**IV. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud, la atención mental, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, la prevención del suicidio, las ventajas de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.**

V al XVII...

**XVIII. Establecer programas, planes, campañas, políticas y demás medidas tendientes a que en los servicios de salud detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con trastornos mentales o emocionales.**

**XIX. Gozar del pleno acceso y atención del programa para la prevención del suicidio en niños, niñas y adolescentes.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se reforman el artículo 247 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO IV Auxilio o Inducción al Suicidio

**Artículo 247.- Si el suicida fuere menor de edad, enajenado mental o sufra de trastorno mental transitorio, se impondrá además de dos a cinco años de prisión y de cuarenta a sesenta días multa.**

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá hacer público en diversos medios masivos de comunicación y digitales el Programa de Prevención del Suicidio, sin que implique un gasto adicional al Erario Público del Estado de México.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado tendrá un plazo de 90 días a efecto de adecuar la normatividad reglamentaria de acuerdo a la presente reforma

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**Diputada Brenda Escamilla Sámano**

Toluca, Méx., 10 de septiembre de 2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, los que suscriben **Diputada Araceli Casasola Salazar, Diputada Claudia González Cerón y Diputado Omar Ortega Álvarez**, someten a la consideración de esta Legislatura, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La problemática social que vive día con día nuestra población mexiquense es el factor fundamental para que legislemos por un ambiente más sano y equilibrado. Situaciones como la inseguridad, pobreza, discriminación, corrupción y narcotráfico, entre otros, son temas en los que debemos poner énfasis, toda vez que afectan de manera profunda a la ciudadanía.

En este sentido, en el grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos preocupamos y más aún, nos ocupamos de crear leyes que respeten los derechos humanos y fundamentales de todas las personas para que no seamos víctimas de ningún acto de discriminación ya sea por origen, raza, forma de pensar, color de piel, etc.

¿Qué es la discriminación?, ¿Por qué se genera?, ¿Quiénes la padecen? Según la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y sus libertades.

Estudios realizados han arrojado que la discriminación se genera por circunstancias socio-económicas, ideológicas, por miedo, por personalidad dócil e imitativa, inconsciencia y lucha de intereses; además es un fenómeno social que vulnera -como ya lo he mencionado- (la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas), características que deben permear en toda sociedad democrática.

Esta discriminación la sufren grupos étnicos, personas adultas mayores, personas con diversidad sexual, o personas que tienen alguna enfermedad crónica-degenerativa como es el caso del VIH-SIDA, etc. La lucha contra esta enfermedad es un esfuerzo que no conoce fronteras y es digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir la vulnerabilidad de los individuos y las comunidades propensas al contagio de este padecimiento.

En la actualidad, según datos proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de México, se tienen registrados hasta el 2018 más de 20,873 casos de personas que tienen SIDA y 6,535 con VIH, el principal factor de causalidad para adquirir estas enfermedades es por transmisión sexual, la incidencia acumulada de casos de VIH/SIDA, por Entidad Federativa coloca a el Estado de México, por debajo de la media nacional con poco menos de 150 casos por cada 100,000 habitantes.

Es importante destacar que en nuestra entidad los municipios con mayor incidencia en este padecimiento son Nezahualcóyotl, Ecatepec, Naucalpan, Cuautitlán, Toluca y Amecameca. De las 20,873 personas que padecen SIDA en nuestro Estado, el Instituto de Salud del Estado de México, solo atiende a 7,715 personas, el ISEMYM 478, el ISSSTE 84 y el IMSS 5,779 que sumándolas hacen un total de 13,960 personas atendidas hasta septiembre del 2018.

De este gran número de personas que padecen estas enfermedades 6,186 son hombres y 1,508 son mujeres.

En el año 2018 en nuestra entidad se registraron 1,474 nuevos casos de VIH/SIDA, Si bien es cierto la Secretaría de Salud del Estado de México por medio del Instituto de Salud ha realizado en este año, 195,050 acciones preventivas para la detección de VIH, también es cierto que año con año se registran nuevos casos de esta enfermedad; tan solo en 2018 en nuestra entidad se registraron 1,474 nuevos casos. Señores diputados, no es suficiente; ya que en nuestra entidad tenemos una población de 16 millones 187 mil 608 habitantes. Hace falta mucho camino por recorrer y grandes retos por cumplir y para muestra basta un botón,

1) La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha señalado categóricamente que el VIH/SIDA es un problema de Salud Pública en el país;

2) Siguen prevaleciendo estigmas, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las personas que viven con VIH/SIDA, sobre todo de quienes deben tener un trato cordial y respetuoso hacia la sociedad, como son los servidores públicos; y

3) El sector salud de la Entidad tiene deficiencias que es urgente atender, entre éstas podemos señalar que no hay disponibilidad de medicamentos de antiretrovirales y profilácticos suficientes y de calidad para la población que no es derechohabiente y que padece VIH/SIDA. A su vez, es urgente poner en marcha campañas de salud permanentes con enfoque preventivo y de respeto a la diversidad sexual para evitar cualquier forma de discriminación, sobre todo en las escuelas y en la familia. Asimismo, es necesario asignar mayores recursos para la realización permanente de estudios de laboratorio en los municipios de nuestra entidad, con la finalidad de detectar infecciones de transmisión sexual y la promoción de la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, donde se establezcan de manera clara los derechos y obligaciones específicas y reglamentadas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática siempre ha buscado que sus propuestas respeten y hagan efectivos los derechos humanos y se brinde la debida atención a los grupos vulnerables. El día de hoy no es la excepción, siendo consecuentes con lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Federal y el artículo quinto de la Constitución Local, a las personas que viven con VIH/SIDA no se les puede discriminar por su condición de salud, ya que ello implicaría anular o menoscabar sus derechos y libertades, por lo que, haciendo uso del proceso legislativo, se procura promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la salud de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, esta propuesta también tiene por objeto atender al grueso de la población, por ende, plantea en varios aspectos un enfoque preventivo para evitar futuros casos de infecciones de VIH/SIDA y, al mismo tiempo, promueve la concientización entre la población para que de manera responsable ejerza su sexualidad.

La salud es un derecho humano para todas las personas, facilitar su respectivo acceso es una obligación ineludible para las autoridades y constituye un deber de prestación. Esto es así por mandato constitucional y por compromiso internacional. Así lo señala en letra y espíritu la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º párrafo cuatro; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5º; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12; la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 24; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 12, 13, 15 y 16; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 10.

En el Código Administrativo de la Entidad, dado que es el instrumento que regula la actuación de las dependencias administrativas de los gobiernos estatal y municipales, se propone incluir el enfoque de transversalidad y de no discriminación a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH/SIDA un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se garanticen sus derechos humanos y el acceso a la salud libre de estigmas. En el mismo ordenamiento en comentario, también se propone que los servicios de salud de la Entidad jueguen un papel más activo en la lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, para lo cual deberán implementar campañas permanentes preventivas a favor de la diversidad sexual y la realización de estudios de laboratorio en todos los municipios de la entidad para detectar infecciones de transmisión sexual. A su vez, el Sistema Estatal de Salud tendrá la obligación de garantizar el acceso a antirretrovirales y profilácticos gratuitos para la población no derechohabiente y promoverá la adopción de la



cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, con obligaciones específicas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

En la Ley de Educación de la Entidad se propone la promoción, entre los estudiantes, la adopción de la cartilla de derechos sexuales y reproductivos, a fin de que sepan con qué derechos cuentan y sus garantías para ejercerlos de manera responsable. También se propone incluir que las autoridades educativas, en conjunto con las del sector salud, instrumenten campañas permanentes encaminadas a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y de respeto a la diversidad sexual para evitar discriminación por motivos de esta índole. Esto responde a los hechos de que los jóvenes estudiantes son un sector muy considerable de la población de la Entidad y porque pasan más tiempo en las aulas de clase que con sus propios familiares, motivo por el que se debe aprovechar esta situación para concientizarlos en la materia.

La Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México, es consecuente con el principio constitucional del artículo 1º de la Carta Magna Federal en el sentido de que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, sin embargo, no atiende en su totalidad a los grupos vulnerables, en el entendido de que éstos son aquellos grupos de personas que por su edad, raza, sexo, condición económica, jurídica, social, política, características físicas, circunstancias culturales u orientación sexual, tienen obstáculos para ejercer plenamente sus derechos humanos, por lo que en el entendido de que las personas que viven con VIH/SIDA son un grupo vulnerable, es necesario incluir en la Ley referida medidas que fomenten la igualdad y la no discriminación para que el acceso a la salud, como derecho fundamental, tenga mayores garantías y sea una realidad.

Por último, en la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, se propone incluir la realización de campañas permanentes entre la población de la Entidad a fin de que en el núcleo familiar se respeten las preferencias sexuales de sus integrantes y se elimine cualquier forma de discriminación y violencia familiar por este motivo, ¿Por qué? Porque en varios casos la discriminación por motivos de preferencias sexuales comienza en la familia, y a pesar de que es un fenómeno social constante, permanente y en auge, no tiene la debida atención pese a que puede derivar en secuelas tales como la desintegración familiar y en un extremo en conductas antisociales como la comisión de los delitos.

En mérito de las consideraciones planteadas, se propone reformar el artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, adicionar las fracciones XIV Y XV recorriendo las subsecuentes del artículo 2.16 del Libro Segundo de la salud del Código Administrativo y adicionar las fracciones X, XI y XII al artículo 2.21, del Libro Segundo de la salud del Código Administrativo del Estado de México; adicionar las fracciones XXII. Bis. y la XLIII. Bis al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México; adicionar la fracción VI recorriendo las subsecuentes del artículo 9 de la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; y adicionar la fracción IV.BIS al artículo 13 de la Ley Para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON    DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el artículo 1.6, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 1.6.-** Al ejercer las atribuciones previstas en este Código, las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento. En el ejercicio de sus funciones y, al momento de atender a grupos vulnerables, deberán incluir una política de transversalidad y el enfoque de no discriminación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se adicionan las fracciones XIV y XV recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.16 y se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 2.21, todos del Libro Segundo de la salud del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

### **TÍTULO TERCERO** **De la salubridad general**

#### **CAPÍTULO PRIMERO** **Disposiciones generales**

**Artículo 2.16.-** Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I. a XIII. (...)

XIV. La realización de campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual;

XV. La realización permanente en los municipios de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA;

XVI. Prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

XVII. Asistencia social;

XVIII. Programas contra el alcoholismo y tabaquismo;

XIX. Atención médica gratuita a niñas, niños y adolescentes.

XX. Atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida a través de su tratamiento, terapia psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación.

XXI. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables

#### **CAPÍTULO SEGUNDO** **Del Sistema Estatal de Salud**

**Artículo 2.21.-** El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I. a IX. (...)

X. Garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos de profilácticos para la población de la Entidad que no es derechohabiente;

XI. Garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos para prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual para la población de la Entidad que no es derechohabiente;

XII. difundir en toda la entidad la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, donde se establecerán de manera clara los derechos y obligaciones específicas y reglamentadas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

XIII. Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la prevención, el tratamiento y el combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios.

El sistema estatal de salud podrá auxiliarse de los organismos nacionales e internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO TERCERO.** - Se adicionan las fracciones XXII.Bis. y la XLIII.Bis al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I.- al XXII. (...)

XXII.Bis. Promover entre los estudiantes la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia.

(...)

XXIII. a XLIII. (...)

XLIII.Bis. Promover conjuntamente con las autoridades de salud de la Entidad, campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, así como la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual entre los estudiantes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se adiciona la fracción VI y se recorren las subsecuentes del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN**

**Artículo 9.-** Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I.-al V. (...)

VI. Para fomentar la igualdad y no discriminación a las personas con VIH/SIDA:

- a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;
- b) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y
- c) Garantizar su derecho a la salud libre de estigmas y discriminación.

VII. Adoptar políticas educativas y económicas adecuadas que promuevan el crecimiento general de empleo de los jóvenes egresados de las instituciones educativas.

No serán objeto de discriminación o juicios anticipados las personas con tatuajes, perforaciones y expansiones.

VIII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

- a) Promover la prestación del trabajo en condiciones dignas y justas; la inclusión, la libertad, la intimidad, la honra y la salud de los trabajadores; la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral, así como en las empresas o instituciones.
- b) Impulsar condiciones que eviten toda conducta abusiva o de violencia psicológica, que se realice en forma sistemática ejercida sobre cualquier trabajador por sus jefes, compañeros de trabajo o subalternos, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, o causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo.
- c) Establecer políticas tendentes a combatir el maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.
- d) Propiciar la apertura de espacios en los Centros de Trabajo para que se escuchen las opiniones de los trabajadores por parte del empleador.
- e) Promover la realización de actividades pedagógicas o de integración en los Centros de Trabajo para el mejoramiento de las relaciones entre los trabajadores de las empresas e instituciones públicas.
- f) Impulsar el establecimiento en las empresas e instituciones, de reglamentos y lineamientos que contemplen mecanismos de prevención y solución de conductas discriminatorias y de desigualdad laboral, procurando la solución a través de mecanismos internos.
- g) Propiciar que en los Centros de Trabajo se publicite periódicamente información sobre discriminación y desigualdad en el ámbito laboral, así como los mecanismos para revertirlas, corregirlas y sancionarlas.

IX. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ejercicio del servicio público se establecerán y ejecutarán:

- a) Programas permanentes de capacitación, actualización y especialización para los servidores públicos, estatales y municipales.

b) Acciones tendientes para difundir dichos programas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se adiciona la fracción IV.Bis. al artículo 13 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México para quedar como sigue:

**CAPÍTULO V  
DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO**

**Artículo 13.-** Las medidas de prevención son las siguientes:

I. a IV. (...)

IV. Bis. Realizar campañas permanentes entre la población de la Entidad a fin de que en el núcleo familiar se respeten las preferencias sexuales de sus integrantes y se elimine así cualquier forma de discriminación y violencia familiar por este motivo.

V. al VIII. (...)

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La adición de las fracciones X y XI al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, referente al acceso universal y gratuito a medicamentos de profilácticos para la población de la Entidad que no es derechohabiente y para garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos para prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual para la población de la Entidad que no es derechohabiente, respectivamente, podrán implementarse de manera paulatina y gradual de tal modo que año con año se incluya el presupuesto suficiente para garantizar de forma integral esta disposición legal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes septiembre del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 10 de septiembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA EL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO ADICIONANDO LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 3.2, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 3.9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTICULO 3.13 Y SE REFORMA EL ARTICULO 3.48 TODOS DEL LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO DE DICHO CODIGO. SE REFORMA EL ARTICULO 5.5. Y LA FRACCIÓN I DEL MISMO ARTICULO DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL ARTICULO 9.3; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI**

**DEL ARTICULO 9.7, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 9.9 TODOS DEL LIBRO NOVENO DEL FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DE LA ACUACULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE BANCOS GENETICOS (BANCOS DE GERMOPLASMAS y CRIOBANCOS) DE FLORA, FAUNA, RECURSOS MADERABLES, NO MADERABLES, ACUATICOS, MICROBIANOS, ASI COMO DE RECURSOS FITOGENÉTICOS DE ALIMENTOS Y PARA LA AGRICULTURA QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA BIODIVERSIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La conservación de la biodiversidad es un tema que ha venido ganando relevancia de forma progresiva en nuestra sociedad. La conservación de la flora y fauna silvestre, así como de recursos de semillas y materiales para la siembra de variedades tradicionales y de cultivos modernos, constituye una pieza clave dentro de este contexto. No sólo se trata de la obligación ética de preservar este legado que se nos ha dado para las generaciones venideras o del puro interés científico que puede aportar. La sociedad es cada vez más consciente de la importancia de la flora silvestre y de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura como fuente de alimentos, aceites y lubricantes, gomas, resinas, ceras, colorantes, fibra, energía, sustancias aromáticas y principios medicinales, por su valor ornamental y por su valor ecológico como indicador y elemento restaurador de ambientes degradados.

Sin embargo, a pesar del creciente interés suscitado por la diversidad de la flora silvestre, la actividad humana está ocasionando un progresivo deterioro de la misma. Según datos del World Conservation Monitoring Center, el 12,5 % del total aproximado de 250,000 especies vegetales conocidas en nuestro planeta se encuentra en peligro de extinción. En consecuencia, gran cantidad de especies vegetales están desapareciendo antes de ser identificadas o de que sus propiedades sean mínimamente evaluadas. Hasta el momento sólo el 10 % de las especies vegetales han sido evaluadas por su potencial agronómico o medicinal, por lo que existen un gran número de cultivos y principios medicinales por descubrir.

Al igual que en muchas partes del mundo, en México existe una fuerte presión sobre la biodiversidad. Las principales amenazas son la conversión de los ecosistemas naturales a sistemas productivos (agrícolas o ganaderos), la contaminación, el cambio climático, la sobreexplotación de poblaciones y la introducción de

especies exóticas. A pesar de que la extinción de especies es un proceso natural, durante los últimos años la tasa de extinción registrada es más de mil veces mayor que las estimadas con el registro fósil (Wilson, 1988; Gentry, 1996). El número de especies consideradas extintas en el mundo desde el año 1600 a la fecha es de aproximadamente 800, muchas de las cuales se extinguieron en el último siglo. De acuerdo con la “lista roja” que publica la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés) cerca del 24% de las especies de mamíferos y 12% de las especies de aves del mundo se encuentran amenazadas.

De acuerdo con la NOM-059-ECOL-1994, de las 4 661 especies de vertebrados registradas en México casi 10% se encontraba en la categoría de amenazados y 4% en peligro de extinción. Mención especial merecen los peces de agua dulce, ya que más del 11% se encuentra en peligro de extinción, como consecuencia de la alteración de su hábitat por problemas de contaminación, desecación o cambios en la dinámica hidrológica de los ríos por obras de extracción de agua para fines agrícolas, industriales o urbanos.

Con la nueva clasificación de especies descrita en la NOM-059-ECOL-2001; en México, los grupos con mayor número de especies amenazadas incluyen: las plantas, con 261 especies, los anfibios, con 211, y los peces, con 114. Por otra parte, el hecho de que México ocupe el primer lugar entre ocho países latinoamericanos en cuanto al número de especies amenazadas (con 897 especies), es una indicación clara de la falta de normatividad en cuestión de protección de nuestros recursos bióticos.

En cuanto al estatus registrado para las especies mexicanas, existen 299 especies sin información, 235 vulnerables, 222 en peligro, 179 en peligro crítico, 158 casi amenazadas, 22 extintas y 6 extintas en la naturaleza. Algunos grupos incrementaron sensiblemente el número de especies amenazadas o en peligro de extinción, por ejemplo, los peces pasaron de 59 a 70 y las aves de 56 a 72.

Las cifras anteriores no dejan duda de que el problema de la conservación en México es grande y se requieren programas inmediatos para proteger especies y una medida que permita su conservación es a través de la construcción y operación de bancos de germoplasma.

La conservación toma especial relevancia en nuestros días dado el acelerado proceso de degradación ambiental en el que vivimos. Sin embargo, la preocupación por la conservación de los recursos vegetales es tan antigua como la propia civilización humana. En el Neolítico, con el comienzo de la agricultura y el asentamiento de las poblaciones, el crecimiento y la presión de la población llevó al reconocimiento de la necesidad de conservar los recursos biológicos con objeto de asegurar un abastecimiento sostenible de alimento para la comunidad. En cualquier caso, la percepción de la erosión genética como un problema a escala planetaria no tuvo lugar hasta el siglo XX. Las señales de alarma comenzaron a tomarse en serio a mediados de los años sesenta, al descubrirse que el alto ritmo de desplazamiento de variedades primitivas cultivadas por la introducción de nuevos cultivos estaba llevando a un rápido estrechamiento de la base genética de las especies cultivadas. La toma de conciencia de esta situación determinó la puesta en marcha de medidas para la conservación de los recursos fitogenéticos.

Hoy en día, la conservación de recursos genéticos es aceptada de forma generalizada como una responsabilidad social, dentro del contexto mucho más amplio de preservación de la biodiversidad. En este escenario, a la pérdida de recursos genéticos ocurrida por la sustitución de variedades tradicionales por especies modernas, hay que añadir la ocasionada en especies vegetales silvestres a consecuencia del deterioro de los ecosistemas naturales por la creciente actividad humana. La preocupación por la pérdida de la biodiversidad vegetal y la necesidad de tomar medidas para frenarla quedó especialmente patente en la firma del Convenio sobre Diversidad Biológica con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro.

Existen diversas estrategias para conservar la diversidad biológica, entre las cuales se encuentran la conservación ex situ que consiste en preservar especies fuera de su ambiente natural (jardines botánicos, bancos de germoplasma, etc.), resguardando el acervo genético. Esta estrategia de conservación es muy importante, por ejemplo, los jardines botánicos tienen un papel conservacionista, científico y cultural, ya que además de funcionar como museo en el que se mantienen colecciones de las plantas, sirven como lugar de esparcimiento para el público y son centros de investigación botánica.

La conservación de la biodiversidad puede, en teoría, aplicarse a tres niveles de organización: génica, organismica y ecológica. Con los avances de la ingeniería genética en el aislamiento, secuenciación y

transferencia de genes, se acerca el momento en el que se establezcan grandes bancos de genes para su conservación.

Un banco de germoplasma es un repositorio de semillas, tejidos o plantas que tiene por objetivo preservar la diversidad genética. Por este motivo es que se lo considera un tipo de banco, ya que estas semillas y sus genes son conservados como un recurso a ser utilizado con fines de investigación, incluyendo el mejoramiento genético.

La diversidad genética comprende la variación hereditaria tanto dentro como entre poblaciones de una especie o grupo de especies. Esta variación es lo que permite a las especies adaptarse. Esta variación se encuentra en el ADN, y puede dar mejores (o peores) características adaptativas a las siguientes generaciones. Los bancos de germoplasma intentan compendiar esta diversidad.

Por otro lado, los recursos fitogenéticos son un recurso esencial para la producción agrícola sostenible. Su conservación y uso eficaces son fundamentales para salvaguardar la seguridad alimentaria y nutricional, así como para la protección de la biodiversidad, ahora y en el futuro. Para cumplir este desafío se requerirá un flujo continuado de cultivos mejorados y variedades adaptadas a condiciones de agroecosistemas particulares. La pérdida de la diversidad genética reduce las opciones para la gestión sostenible de una agricultura resiliente ante entornos adversos y condiciones meteorológicas que fluctúan rápidamente. La buena gestión de los bancos de germoplasma salvaguarda la diversidad genética y la pone a disposición de los fitomejoradores.

La conservación de germoplasma en todo el mundo; demanda de establecer normas que en su mayoría son de carácter voluntario y abarcan tanto las semillas en bancos de germoplasma como las plantas que se propagan de forma vegetativa, o en bancos de campo. Constituyen un punto de referencia para las mejores prácticas científicas y técnicas actuales, y reflejan los principales instrumentos internacionales relativos a las políticas para la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos. La mayoría de las 7,5 millones de accesiones de los bancos de germoplasma del mundo pertenecen a cultivos de los cuales tanto los seres humanos como el ganado dependen para obtener alimentos y piensos, e incluyen especies silvestres y variedades locales importantes, pero también cultivos de importancia local y especies infrautilizadas. Teniendo en cuenta que en el mundo los más de 1,750 bancos de germoplasma actuales difieren en cuanto al tamaño de sus colecciones y los recursos humanos y financieros de los que disponen, es fundamental lograr un equilibrio entre los objetivos científicos, los recursos disponibles y las condiciones objetivas en las que trabajan.

El valor de la conservación de los recursos genéticos de los cultivos se traduce solo en su uso eficaz. Para ello se requieren fuertes vínculos a lo largo de la cadena de conservación y colección in situ de los recursos, desde el almacenamiento en bancos de germoplasma, pasando por la investigación y el mejoramiento hasta llegar a los agricultores y sus comunidades y, en última instancia, a los consumidores. Los responsables de los bancos de germoplasma, los fitomejoradores, y los programas nacionales y estatales deben trabajar conjuntamente para asegurar la conservación eficaz y sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de los que depende la humanidad.

Esta forma de conservación es definida como “ex-situ”, o fuera del ambiente natural de las especies. Sus principales ventajas están en conservar y brindar fácil accesibilidad al germoplasma, reduciendo los riesgos de pérdida y de contaminación física o genética. Esta accesibilidad es importante ya que riesgos fitosanitarios pueden impedir el acceso futuro a semillas de interés que fueron introducidas desde el exterior. Por otro lado, al ser “exsitu”, lo que se conserva siempre es una muestra de las poblaciones originales (y por lo tanto, es un respaldo imperfecto) que no siguen expuestos al ambiente, lo que evita que ocurra la selección natural.

Los bancos de germoplasma tienen como objetivo:

- a) Mantener a disposición de los genetistas y mejoradores de los diferentes cultivos los genes necesarios.
- b) Conservar la diversidad de nuestras plantas para aumentar el rendimiento, resistencia a enfermedades, tolerancia a estreses abióticos (frío, calor o sequía), calidad nutricional, etc., en las especies domesticadas y cultivadas de interés productivo, para mantener esta diversidad disponible para la producción nacional.
- c) Contribuir a la preservación de la diversidad genética de las especies nativas y naturalizadas de nuestro país, cuyas poblaciones se pueden considerar en riesgo por el impacto de la intensificación agrícola y/o el cambio climático. También se pueden considerar en riesgo a las razas criollas de especies cultivadas, en proceso de pérdida por sustitución por cultivares comerciales.



Por lo antes mencionado en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera trascendental la creación de bancos de Germoplasmas o bancos de semillas, para que el Estado de México cuente con las instalaciones e infraestructura donde se promueva y realice la conservación de la diversidad genética de cultivos y especies silvestres, autóctonas o en peligro de extinción.

Siempre se habla de la importancia de producir semillas que garanticen una alimentación adecuada tanto de personas como de animales, sin embargo poco se aborda el tema de preservar las especies benéficas, tomando en cuenta que estas no son eternas y en el corto o mediano plazo pudieran desaparecer debido a varios factores entre los que destacan: Cambio climático, plagas y desastres naturales. Considerando lo anterior es imprescindible que las dependencias como la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con la debida capacitación, impulsen la puesta en marcha de bancos de Germoplasmas tanto de recursos filogenéticos de alimentos y para la agricultura, así como de especie nativas maderables y no maderables relevantes para salvaguardar la biodiversidad del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA QUE REFORMA EL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO ADICIONANDO LA FRACCIÓN XIX DEL ARTICULO 3.2, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 3.9, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI DEL ARTICULO 3.13 Y SE REFORMA EL ARTICULO 3.48 TODOS DEL LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO DE DICHO CODIGO. SE REFORMA EL ARTICULO 5.5. Y LA FRACCIÓN I DEL MISMO ARTICULO DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN V RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL ARTICULO 9.3; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 9.7, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 9.9 TODOS DEL LIBRO NOVENO DEL FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO, DE LA ACUACULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE BANCOS GENETICOS (BANCOS DE GERMOPLASMAS y CRIOBANCOS) DE FLORA, FAUNA, RECURSOS MADERABLES, NO MADERABLES, ACUATICOS, MICROBIANOS, ASI COMO DE RECURSOS FITOGENÉTICOS DE ALIMENTOS Y PARA LA AGRICULTURA QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA BIODIVERSIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**PROYECTO DE DECRETO**  
**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_**  
**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**Artículo Único.** Iniciativa que reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México adicionando la fracción XIX del artículo 3.2, se adiciona la fracción VI del artículo 3.9, se adiciona la fracción XLI del artículo 3.13 y se reforma el artículo 3.48 todos del Libro Tercero del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del Estado de México de dicho Código. Se reforma el artículo 5.5 y la fracción I del mismo artículo del Libro Quinto de la Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Se adiciona la fracción V recorriendo la numeración de las fracciones del artículo 9.3; se adiciona la fracción VI del artículo 9.7, y se adiciona la fracción VIII del artículo 9.9 todos del Libro Noveno del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

**LIBRO TERCERO**  
**DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I  
DEL OBJETO Y APLICACION

Artículo 3.1.....

Artículo 3.2. Son finalidades de este libro,

I..  
...  
...  
...

**XIX. Procurar establecer la infraestructura y construcción de bancos de Germoplasma y criobancos de flora y fauna para la conservación de la diversidad genética.**

TITULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SECTOR PUBLICO FORESTAL

CAPITULO I  
DEL SERVICIO ESTATAL FORESTAL

...  
...

Artículo 3.8...

Artículo 3.9. El Servicio Estatal Forestal contará al menos con los siguientes grupos de trabajo:

I..  
...  
...

**VI. Grupo independiente, de carácter científico, que contribuya al bienestar actual y futuro de la biodiversidad de flora y fauna del Estado de México mejorando la conservación de la diversidad genética y el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables.**

SECCION PRIMERA  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO

Artículo 3.13. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en este Libro las siguientes atribuciones:

I..  
...  
...

**XLI. Integrar bancos de Germoplasmas y criogénicos de flora y fauna, para la conservación de la diversidad genética.**

CAPITULO III  
DE LA INVESTIGACION DE LOS RECURSOS FORESTALES

Artículo 3.48. Será prioritario para el Estado impulsar la investigación en el Sector Forestal asignando los recursos correspondientes, **para su conservación y aprovechamiento sostenible y para la creación de bancos de germoplasma y criobancos de recursos maderables y no maderables para la conservación de la diversidad genética.**

LIBRO QUINTO  
DE LA PRESERVACION, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE

TITULO SEGUNDO  
DE LA POLITICA ESTATAL DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT

Artículo 5.5. El objetivo de la política estatal en materia de vida silvestre y su hábitat es su preservación, mediante la protección **para evitar la reducción y fragmentación** de los hábitats y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sostenible de modo que sincrónicamente se logre mantener, y promover la restauración **y recuperación** de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del Estado.

I. La conservación de la diversidad genética, **el desarrollo de bancos de recursos genéticos de flora y fauna silvestre para su conservación**, así como la protección, remediación, rehabilitación, restauración y manejo integral de los hábitats naturales como factores primordiales para la preservación y recuperación de las especies silvestres; **la conservación de los hábitats evitando su destrucción, perturbación y fragmentación**.

II..

...

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO NOVENO

Del Fomento y Desarrollo Agropecuario, de la Acuicultura, Apicultura y el Agave

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y finalidad

CAPITULO SEGUNDO

De las autoridades y sus atribuciones

Artículo 9.3. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, lo siguiente:

I..

...

...

**V.- El desarrollo de bancos de germoplasma de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.**

VI...

Artículo 9.7. El impulso del desarrollo agropecuario, de la acuicultura, apicultura y el agave tendrá presente en todo momento el desarrollo sustentable de la producción primaria bajo criterios de conservación, recuperación, rehabilitación y uso óptimo de los suelos con rotación y asociación de cultivos, del agua y demás recursos naturales, así como de prevención y mitigación del impacto ambiental y de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades productivas en los ecosistemas y la biodiversidad.

Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario promoverá:

I..

...

...

**VI. La construcción y operación de bancos de germoplasma de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; para su conservación y uso eficaces que salvaguarde la seguridad alimentaria y nutricional, ahora y en el futuro.**

CAPITULO TERCERO

De la investigación, transferencia de tecnología y capacitación

SECCION PRIMERA

De las facultades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Artículo 9.9.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario promoverá:

I..

...

**VIII. El desarrollo de una red de bancos de germoplasma y de investigación cuyo principal objetivo sea la de conservar, caracterizar y distribuir recursos genéticos de la flora y fauna de importancia agrícola y alimentaria.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México contarán con un plazo no mayor a 90 días a la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos a seguir para implementar las reformas de este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diez y nueve.

Toluca de Lerdo México a 6 de septiembre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Los Diputados Carlos Loman Delgado, Felipa Arias Calderón, Rosa María Pineda Campos y Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la LX Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y agrega un último párrafo al Artículo 20 del REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, que se justifica y sustenta en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su Artículo 61 de fracción III: Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

III. Expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias;

En el ejercicio de sus funciones, la Legislatura actúa a través de los órganos, que dispone el artículo 40 fracción IV de la Ley Orgánica, como lo son Las comisiones y comités, entre otros.

Si bien La Ley Orgánica del Poder Legislativo en el ARTÍCULO 28 establece como derecho de los diputados el presentar iniciativa de ley o decreto, también establece en su Artículo 29 que es obligación de los diputados "III. Asistir con puntualidad y participar en las reuniones de trabajo de las comisiones y comités que forme parte."

Siendo que en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de México establece que para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas..., y que en el Reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos, que es el marco en el que se presenta ésta iniciativa.

La presente iniciativa es necesaria para la eficiencia de los trámites parlamentarios en el seno de las comisiones y comités ya que los supuestos de participación deben quedar explícitos por lo menos en el reglamento que se pretende reformar, de manera categórica, y no discrecional por parte de la Comisión o diputados presentantes para asistir a las sesiones de comisión en las que se tramita su iniciativa en el caso de que no pertenezcan a la o las comisiones correspondientes.

El motivo de la presente iniciativa es precisamente que, si en el seno de la sesión de las comisiones se puede invitar a servidores públicos para favorecer el estudio del asunto a dictaminar, con mayor razón a los diputados presentantes de la iniciativa que no pertenezcan a la comisión en la que se tramite su iniciativa, el cual puede y tendría citar de manera explícita para estar presente de manera personal, o en su caso, mediante un integrante de su grupo parlamentario, no sólo como un derecho sino también como deber para favorecer el estudio, aclaración y/o aportación de la iniciativa presentada y que esté pueda explicar, abundar o conciliar de ser necesario en la sesión respectiva

Con fundamento en lo motivado anteriormente se propone agregar un último párrafo al al Artículo 20 del REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO para que En las sesiones de comisiones deberá estar presente el diputado presentante de la iniciativa o integrante de su grupo parlamentario que designe cuando se vaya a tratar de su iniciativa para efecto de que pueda observar las aportaciones y opiniones de los integrantes de la comisión en la sesión respectiva y sea posible aclarar, explicar, precisar y/o conciliar algún punto relativo.

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y agrega un último párrafo al Artículo 20 del REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y agrega un último párrafo al Artículo 20 del REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

- I.** ...
- II.** ...
- III.** ...
- ...
- ...
- ...

En las sesiones de comisiones deberá estar presente el diputado representante de la iniciativa o integrante de su grupo parlamentario que designe cuando se vaya a tratar de su iniciativa para efecto de que pueda observar las aportaciones y opiniones de los integrantes de la comisión en la sesión respectiva y sea posible aclarar, explicar, precisar y/o conciliar algún punto relativo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 10 de septiembre de 2019

DIP. \_\_\_\_  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**  
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO AL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN SUS ACCIONES A FIN DE CREAR CAMPAÑAS DE SALUD; FORMULAR Y EJECUTAR ACCIONES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS TENDIENTES A PREVENIR Y ERRADICAR TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN LOS JÓVENES MEXIQUENSES A EFECTO DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SALUD**, con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud es una condición indispensable para el desarrollo del ser humano y es considerada una prioridad en la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Resulta primordial referir que la Organización Mundial de la Salud, señala que «*la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*». Por ello, trabaja constantemente para implementar entre los países miembros medidas para combatir enfermedades que vulneren esta condición de vida.

Pese a ello, existen problemas complejos que afectan el Sistema Nacional de Salud, como: el sobrepeso, la obesidad y las Enfermedades no Transmisibles (ENT), mismas que representan emergencias sanitarias en los países.

En el grupo de las enfermedades no transmisibles, se encuentran los trastornos de la conducta alimentaria, que afectan en gran parte a la población en el periodo comprendido de la adolescencia a la juventud, situación que representa uno de los mayores desafíos en el presente siglo por su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que los padece.

Los trastornos de la conducta alimentaria (por sus siglas TCA) mejor conocidos como trastornos alimenticios o alimentarios, son afecciones graves que se relacionan con las conductas alimentarias y las alteraciones emocionales, que conllevan una preocupación excesiva por el peso y la figura corporal, constituyéndose así en problemas de salud mental pública.

Consisten en variaciones de conductas psicológicas que generan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta de alimentos, las personas que padecen algún desorden de este tipo dan importancia obsesiva a los alimentos, alrededor de los cuales giran todos sus pensamientos, sueños, problemas y su vida en general.

Se convierten en un problema a erradicar porque no se trata de padecimientos aislados, sino que intervienen múltiples factores personales, familiares y sociales, que van desde la baja autoestima, derivada de comparaciones propias y externas entre amigos y familiares, episodios traumáticos, etc. hasta la influencia de los medios de comunicación y la falta de instituciones de salud que los atiendan.



Estos trastornos son complejos, y su punta del iceberg se localiza en la alimentación, sin embargo termina abarcando un amplio espectro de alteraciones de naturaleza diversa, por lo que su prevención, diagnóstico y tratamiento requiere de profesionales e instituciones diversas, a efecto de garantizar el derecho humano a la salud.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el índice de mortalidad por bulimia y anorexia (variantes de los TCA) en el mundo es de un 15 por ciento, siendo el 90 por ciento mujeres y el resto hombres.

Por otro lado, en una reciente encuesta realizada a 30.000 personas y publicada en el Psychology Today se destaca que un 93 % de las mujeres y un 82 % de los varones interrogados están preocupados por su apariencia y trabajan para mejorarla.

La legislación resulta ser una herramienta fundamental para la implementación de políticas públicas en materia de salud. Por ende, las normas jurídicas aplicables a la prevención y al control de enfermedades vinculadas a trastornos alimentarios, imponen las obligaciones por parte de las autoridades y a los prestadores de salud de implementar programas preventivos y brindar tratamiento a quienes padecen las mismas. El otro lado de la obligación, brinda el derecho a reclamar acciones de prevención y cuidado.

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce a la salud como un derecho humano fundamental, así como una característica de un nivel de vida adecuado y de bienestar para los seres humanos. Vinculando de esta manera, el concepto salud, como desarrollo de la noción de dignidad humana.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, se establece que *"los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"*, señalando así un concepto de salud desde una perspectiva muy amplia e integral.

Otro instrumento internacional lo constituye el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como el Protocolo de San Salvador, en donde se resalta la visión de la salud, de manera integral y progresista siendo el núcleo central del mismo, la dignidad y la libertad humana.

Además existen antecedentes internacionales en el combate de enfermedades no transmisibles, los cuales son:

**Declaración Ministerial para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles de México 2011.** Consulta Regional de Alto Nivel de las Américas contra las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) y la Obesidad. En dicho evento, los ministros de salud ahí reunidos consideraron fundamentalmente lo siguiente:

- Las ECNT son la principal causa de mortalidad, mortalidad prematura y discapacidad adquirida, constituyendo una epidemia en las Américas.
- Las ECNT más destacadas están relacionadas con factores como el consumo de tabaco, el abuso de alcohol, una dieta malsana, la inactividad física y los carcinógenos ambientales.
- Se acordó que el problema de la obesidad, especialmente la infantil debe ser abordado de forma particular para identificar sus causas específicas.

**Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles, 2011.** Documento que reconoce la urgente necesidad de *"intensificar las medidas adoptadas en los planos mundial, regional y nacional para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles con el fin de contribuir a la plena realización del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental"*.

**Resolución del Comité Ejecutivo de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) Métodos Poblacionales e Individuales para la Prevención y el Tratamiento de la Diabetes y la Obesidad.** Documento emanado de la aprobación del 48 Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, realizada en el año 2008, que surge como respuesta de los países miembros a la epidemia de obesidad y diabetes que afecta a los países de las Américas.

**Estrategia Regional para la Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles OMS-OPS, 2012.** La Organización Mundial de la Salud en conjunto con la Organización Panamericana de la Salud publicaron en el año 2012 una Estrategia Regional con el fin de conminar a los países miembros a tomar medidas para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, haciendo énfasis en la promoción de la salud, la educación y la prevención, al igual que en la detección temprana, el tratamiento oportuno y la calidad de la atención para las personas que ya tienen alguna ENT o que muestran señales de alerta por la presencia de factores de riesgo.

Por lo que hace al marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En este orden de ideas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en su jurisprudencia desde el año 2009, que entre los elementos que comprende este derecho humano, se encuentra: “el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, por lo que para garantizarlo, es menester que sean proporcionados con calidad, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos”.

En cuanto a los mandatos constitucionales, resulta pertinente mencionar el Derecho a la alimentación, adicionado mediante decreto y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, por el cual se establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de tal manera que el Estado debe garantizarlo.

Asimismo, la Ley General de Salud señala las facultades y responsabilidades que a la Secretaría de Salud corresponden y en este sentido en su Capítulo II referente a *Educación para la Salud*, establece que esta tiene por objeto: orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, uso adecuado de los servicios de salud, y detección oportuna de enfermedades, entre otros.

Aunado a lo anterior, el artículo 113 del mismo Capítulo II, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y en colaboración con las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud.

En la lucha para combatir los trastornos alimenticios en la población mexicana, el sector educativo es pieza fundamental, por ello, la Ley General de Educación es parte indispensable en el marco jurídico que regula este tema, y en ella se establece como obligación que la Secretaría de Educación Pública deberá “*desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias*”.

Por otro lado, el Ejecutivo Federal, a través de las instituciones de salud, ha realizado esfuerzos para establecer un marco jurídico que regule el tratamiento del sobrepeso y la obesidad. En este sentido, el Comité Consultivo Nacional de Normalización e Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2010 la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, cuyo objetivo es establecer los criterios sanitarios para regular el tratamiento integral de estos problemas que entran en la gama de trastornos alimenticios y por ende de problemáticas de salud pública.

En este orden de ideas, después de contextualizar el marco legal internacional aunado al nacional, se arriba a la conclusión, que dentro de los trastornos alimenticios a los que está expuesta nuestra sociedad, solamente existen reglas específicas en lo que respecta a la obesidad y sobrepeso, más no así para los demás casos, lo que deriva en una necesidad por regularlos y atenderlos.

En la actualidad, México tiene una situación nutricional en la que predominan trastornos alimenticios, que lo posiciona como un país mayoritariamente malnutrido según la Organización Mundial de la Salud.

En el año 2018, Jalisco encabezaba la lista nacional de trastornos alimenticios, al presentar 145 casos, seguido del Estado de México, con 123, y Veracruz con 106.

Los trastornos de la alimentación que se presentan en México, son los siguientes:

- Anorexia nerviosa: miedo intenso a ser obeso. Se manifiesta por una baja por lo menos del 15% de su peso corporal.
- Bulimia nerviosa: tendencia a comer demasiado para después purgarse o vomitar todo.
- Comer compulsivamente: ingesta desproporcional de alimentos como forma de compensación emocional. Tiene serias consecuencias como obesidad, diabetes, hipertensión y enfermedades cardíacas.
- Ortorexia: obsesión por lo que el paciente considera una "*buena alimentación*" y que, por el contrario, lo lleva a evitar grasas, proteínas y vitaminas básicas para el organismo.
- Vigorexia: adicción al ejercicio a la que se suma una visión distorsionada de sí mismos, al verse débiles y enclenques.
- Perarexia: el paciente cree que todo lo que se ingiere engorda, por lo que desarrolla obsesión por las calorías que tienen los alimentos.
- Seudorexía o pica: deseo irresistible de comer o lamer sustancias no nutritivas como yeso, tiza, algodón, ceniza, etc.
- Potomanía: compulsión por beber gran cantidad de líquido, más de 4 litros al día, para obtener sensación de placer y saciedad.
- Drunkorexia: restricción alimenticia para compensar el consumo de calorías que proporcionan las bebidas alcohólicas.
- Sadorexía: se conoce como trastorno de la dieta del dolor. Va acompañado por bulimia y anorexia pero con episodios de maltrato corporal y dietas masoquistas.
- Síndrome del comedor nocturno: se consume en la noche más del 25% del total de las calorías requeridas.
- Pregorexía: aparece en mujeres embarazadas a las que les horroriza engordar. Suelen hacer dietas e inducirse el vómito durante la gestación, lo que es muy peligroso para madre e hijo.

Estos problemas, se encuentran vinculados con la salud mental y con la alimentación, y es preciso señalar que los trastornos alimentarios han ido en aumento, para ejemplificar el dicho, se tiene que de acuerdo a la Secretaría de Salud, cada año se registran en nuestro país, cerca de 20 mil casos de anorexia y bulimia, siendo la población de entre 15 y 19 años de edad la más afectada.

De 2014 a 2016 se diagnosticaron a 6 mil 432 mexicanos con algún tipo de Trastorno de la Conducta Alimentaria, de acuerdo con los datos del Anuario de Morbilidad de la Secretaría de Salud, dos de cada cinco, es decir 2 mil 602, tenían entre 10 y 19 años. En ese periodo, los diagnósticos en personas en ese rango de edad pasaron de 737 a 939. Cada año en promedio, 867 jóvenes modificaron sus hábitos alimentarios por sentir alguna clase de rechazo hacia su cuerpo.

A pesar de que los trastornos alimentarios se presentan a cualquier edad y no son exclusivos de un sector de la población, ni de clase sociales, los adolescentes y jóvenes son los principales afectados.

En la actualidad los jóvenes atraviesan por un bombardeo de estereotipos de belleza, de comportamiento, siendo así un grupo vulnerable. La tendencia se inclina entonces por darle demasiada importancia a la vida saludable, pero ésta puede malentenderse y llevarse al extremo, por ello los TCA en la juventud, se convierten en un problema de salud pública que debe ser atendido.

En el periodo comprendido de 2014 a 2016 si bien se diagnosticaron 2 mil 602 casos entre los 10 y 19 años, de ellos, mil 306 eran jóvenes con un rango de edad oscilante de 15 a 19 años.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2016, reveló que 25 por ciento de mujeres encuestadas entre 15 y 18 años han dejado de comer por 12 horas por miedo a engordar, y uno de cada 10 alumnos varones de bachillerato recurre al ayuno como método contra la obesidad o sobrepeso.

En el año 2017, de acuerdo con el Instituto Nacional de Psiquiatría, el 10 por ciento de los jóvenes con anorexia y el 17 por ciento de bulimia tuvieron intento de suicidio, y sólo el 25 por ciento recibió tratamiento.

Estas cifras ponen de manifiesto la urgencia por atender estos padecimientos desde varios ámbitos, que van desde el público al privado, pero es fundamental la participación de la sociedad civil y asumir como sociedad que hay grupos en riesgo y que las enfermedades mentales (como los TCA) deben ser atendidas.

En el Estado Mexicano, el marco jurídico que regula el derecho a la salud y por ende que da pauta a buscar la prevención y la atención de las enfermedades inherentes a los trastornos alimenticios es el siguiente:

En la entidad mexiquense, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, que se fomentará en sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes.

Por lo que la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, tiene por objeto contar con los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, a través del desarrollo de acciones coordinadas y de responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones y órdenes de gobierno, en los ámbitos educativo, social, económico, político, cultural y de salud.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, señala que “el objetivo general del sector salud en el estado es contar con un sistema de salud estable que atienda de manera satisfactoria las necesidades prioritarias de la población mexiquense a partir de la creación de mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional, así como de control del ejercicio de los recursos, que contribuyan a consolidar mejores resultados de bienestar. En este mismo sentido, adquieren vital importancia, la vigilancia epidemiológica permanente, la prevención de situaciones de riesgo, la dignificación de la infraestructura en salud, el fortalecimiento de la calidad de la atención y el diseño de campañas de sensibilización ciudadana para el autocuidado de la salud”.

Por ello, el Gobierno del Estado de México establece como estrategia prioritaria disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental, en este tenor, adquiere sentido la lucha por erradicar los trastornos alimenticios como parte de la línea de acción gubernamental para mejorar la salud de las y los mexiquenses.

En el año 2016, de acuerdo con información de la Secretaría de la Salud y del Sistema Nacional de Información en Salud, las principales causas de muerte en los mexiquenses, excluyendo las provocadas por la obesidad, fueron: I) enfermedades del sistema circulatorio, II) enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas, y III) tumores (neoplasias). En total, estos tres tipos de enfermedades significaron 48 mil 664 defunciones representando 11.2 por ciento del total nacional por dichas causas, cifras que no solo son alarmantes, sino que constituyen indicadores para la atención y combate.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), el 0.9 por ciento de los hombres sufren padecimientos alimenticios, mientras que en las mujeres es el 1.9 por ciento, cifras abundan que los adolescentes entre 12 y 19 años son los más propensos.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que las enfermedades mentales constituyen un problema de salud pública con alto costo social que afecta a las personas sin distinción de edad, sexo, nivel socioeconómico o cultural, provocando desde incapacidad hasta pérdida de la vida en caso de no atenderse oportunamente. De aquí se desprende una urgente necesidad para prevenir, combatir y atender aquellas problemáticas de salud pública como lo son los trastornos de la conducta alimentaria.

En la entidad, para la prevención y la vigilancia adecuada de casos de enfermedades mentales, se cuenta con la “*Clínica de Salud Mental Ramón de la Fuente*”, que otorga consulta psicológica y médico psiquiátrica para la población vulnerable, pero se requiere una coordinación del sector salud para efectuar una estrategia integral que incluya al sector educativo, para combatir este problema de salud pública con énfasis en los casos que se presentan en la juventud mexiquense.

Por las razones esgrimidas, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone el presente exhorto a efecto de garantizar el derecho a la salud de las y los jóvenes mexiquenses que sufren algún trastorno de alimentación, pues ellos son parte crucial del futuro de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE**

**MÉXICO, ASÍ COMO AL CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN SUS ACCIONES A FIN DE CREAR CAMPAÑAS DE SALUD; FORMULAR Y EJECUTAR ACCIONES, ESTRATEGIAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS TENDIENTES A PREVENIR Y ERRADICAR TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN LOS JÓVENES MEXIQUENSES A EFECTO DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SALUD.**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en el ámbito de su competencia coordine la realización de campañas de salud, de concientización y de educación, a fin de prevenir y erradicar trastornos alimenticios en jóvenes mexiquenses, para garantizar su derecho a la salud.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de México para que en el ámbito de su competencia, formule y lleve a cabo acciones, estrategias, políticas y programas tendientes a prevenir y combatir trastornos alimenticios en jóvenes de la entidad.

**TERCERO.** Se exhorta de modo respetuoso al Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades para que en el ámbito de su competencia elabore planes y programas en materia de prevención y control de enfermedades relativas a trastornos alimenticios.

**CUARTO.** Se exhorta respetuosamente al Instituto de Salud del Estado de México para que en el ámbito de su competencia, difunda y promueva los programas de atención a los desórdenes alimenticios así como los diversos tratamientos que se proporcionan de forma gratuita entre los jóvenes del Estado de México.

**QUINTO.** Se exhorta al Consejo Estatal para la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, a efecto de diseñar y ejecutar, estrategias y programas en materia de prevención, atención y combate a los trastornos alimentarios con especial atención en la juventud mexiquense.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que una vez concluido el proceso de dictaminación por el Pleno de la Legislatura del Estado, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, México, 10 de septiembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRRES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Diputada **Violeta Nova Gómez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente:

### **POSICIONAMIENTO**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que: “El asesinato de periodistas y miembros de medios de comunicación constituye la forma más extrema de censura”.

Según la Organización “Reporteros sin fronteras” en 2019, se han registrado 11 asesinatos de periodistas; dos de ellos en el Estado de México.

**El grupo parlamentario de Morena condena enérgicamente los homicidios cometidos en contra de periodistas, y nos unimos a las exigencias de justicia de familiares, amigos y del mismo gremio.**

Así mismo, nos dirigimos respetuosamente a **la Fiscalía General del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia y en la realización de las investigaciones, con estricto apego a los principios esenciales que rigen el procedimiento, se agoten todas las líneas de investigación, sin prejuzgar y sin sesgos que pudieran dañar la eficiencia de las investigaciones, lo anterior con apego al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se proteja al inocente y se procure que el culpable no quede impune.**

Las y los diputados de Morena, preocupados ante los enormes desafíos que aún persisten para el pleno ejercicio de la libertad de expresión, tenemos presente la necesidad de una mejor legislación para la protección del quehacer periodístico, por ello se están realizando trabajos para perfeccionar la iniciativa presentada a nombre de este grupo parlamentario, sobre la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de México; en este sentido, en próximos días se estarán realizando mesas de trabajo con representantes de la Organización Internacional Artículo 19, Reporteros sin Fronteras; así como la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobernación y reporteros que han venido construyendo esta propuesta.

Desde esta tribuna alzamos la voz a fin de que la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México brinde las garantías necesarias para el ejercicio del trabajo periodístico.

Hoy más que nunca, en este punto histórico de transformación del país, se requiere transitar de manera efectiva a un Estado de Derecho que garantice efectivamente las libertades de todas las personas y que se recupere la confianza en las Instituciones.

### **ATENTAMENTE**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
DIPUTADA PRESENTANTE**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO



Toluca Estado de México a 10 de septiembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputado **Benigno Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO, en torno al "Día internacional de la alfabetización" conmemorado el día 8 de septiembre.**

La alfabetización no es un juego de palabras, sino la conciencia reflexiva de la cultura, la reconstrucción crítica del mundo humano, la apertura de nuevos caminos, el proyecto histórico de un mundo común, el coraje de decir su palabra. **"Pedagogía del oprimido"**

**Paulo Freire**

En 1965, durante el Congreso Mundial de Ministros de la Educación sobre la Erradicación del Analfabetismo, celebrado en Teherán, República Islámica de Irán, se introduce el concepto de alfabetización funcional como medio para alcanzar el desarrollo y no como un fin en sí mismo. Durante dicho Congreso surge la idea de conmemorar el Día Internacional de la Alfabetización.

Para el año de 1966, en la reunión de la Conferencia General de la UNESCO se proclama oficialmente el 8 de septiembre como Día Internacional de la Alfabetización.

En tanto que la Declaración de Incheon adoptada en el Foro Mundial sobre la Educación 2015 que se celebró en Incheon, República de Corea, plasma el compromiso con la Educación 2030 para proporcionar una enseñanza inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje permanente para todos y reconocer el papel capital que desempeña la alfabetización.

La UNESCO definió que el evento se centre en la temática de "Alfabetización y multilingüismo". Ya que, a pesar de los avances logrados, los problemas de alfabetización persisten, aunque con una distribución desigual entre los países y las poblaciones. Por lo que, se debe tener en cuenta la diversidad lingüística en el desarrollo de la educación y la alfabetización, lo cual es esencial para enfrentar los factores que afectan la alfabetización.

Lo anterior, se presenta como una oportunidad para expresar solidaridad con las celebraciones del Año Internacional de las Lenguas Indígenas en el 2019 y el 25 aniversario de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales.<sup>35</sup>

Al respecto, Malala Yousafzai, premio nobel de la paz en el 2014, refirió que "Un país no es más fuerte por el número de soldados que tiene, sino por su índice de alfabetización".

En la actualidad a nivel mundial, 750 millones de adultos, dos tercios de los cuales son mujeres, aún carecen de las habilidades básicas de lectura y escritura; de la misma manera que existen 264 millones de niños no alfabetizados que carecen de las competencias básicas en lectoescritura. Es justo en este punto donde habremos de centrar la reflexión sobre la población de nuestro país y de nuestra entidad.

México al formar parte de la Alianza Global para la Alfabetización,<sup>36</sup> en donde los esfuerzos de promoción e intercambio de conocimientos al interior de la misma se guían por un enfoque específico centrado en los 20 países que presentan una tasa de alfabetización de adultos por debajo del 50% y en los países del grupo E-9, donde vive el mayor número de adultos analfabetos; entre estos últimos se encuentra nuestro país.

<sup>35</sup> Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110753\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110753_spa)

<sup>36</sup> Disponible en: <https://es.unesco.org/news/unesco-y-sus-colaboradores-lanzan-alianza-global-colaboraciones-alfabetizaci%C3%B3n-medi%C3%A1tica-e>

Según datos del INEGI (2015), en México la educación básica (primaria y secundaria) cada vez llega a más lugares, sin embargo, muchos jóvenes, por diversas razones, no asisten a la escuela generando que en la actualidad un gran porcentaje **no sepa leer ni escribir**.

En México, en 45 años el porcentaje de personas analfabetas de 15 y más años, bajó de 25.8% en 1970 a 5.5% en 2015, lo que equivale a 4 millones 749 mil 57 personas que no saben leer ni escribir. Lo que representa que 4 de cada 100 hombres y 6 de cada 100 mujeres de 15 años y más, no saben leer ni escribir.

Según la misma fuente, en el Estado de México el porcentaje de analfabetas es de 3.3 lo que equivale a 520,901 habitantes. **Enfatizo, no son números, son personas.**

De la misma manera que el conocimiento, las capacidades y las competencias evolucionan en el actual contexto de la era digital, también evoluciona el significado de ser alfabetizado.

Por tanto, en el marco de la conmemoración del día mundial de la alfabetización, debemos centrar nuestros esfuerzos en reducir la carencia de capacidades en lectoescritura; así como atender a través de políticas legislativas, los desafíos y las desigualdades, con miras a combatir el analfabetismo en la era digital, sobre todo poner especial atención a los grupos vulnerables.

Es un hecho que en nuestra entidad existe una gran cantidad de infraestructura educativa ociosa durante las tardes y fines de semana; misma que requiere ser encauzada para apoyar la alfabetización de jóvenes y adultos, bajo el entendido de que toda la infraestructura educativa pública es del pueblo. Misma que ha de ser maximizada en su utilización con personal idóneo para apoyar la tarea, con base en las necesidades de la población, y no de los intereses de los gobiernos en turno.

Como legisladores es nuestra tarea reflexionar acerca de cómo hacer frente a los actuales obstáculos y promover la alfabetización como parte del aprendizaje a lo largo de toda la vida dentro y fuera del marco de la Agenda 2030 de Educación. Y sólo para enfatizar el compromiso, el grupo parlamentario de morena, y seguramente todos los aquí presentes, coincidimos en lo trascendental que resulta apoyar los proyectos de vida de toda la población que aquí está representada.

Termino reafirmando que, dentro de la transformación del país y de nuestra entidad, en el Estado de México, necesariamente debemos trabajar juntos para lograr tener una población alfabetizada que cuente con los elementos básicos para enfrentar el día a día.

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA  
PRESENTANTE**

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputado **Mario Gabriel Gutiérrez Cureño**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta H. Asamblea **Pronunciamiento para recordar la vida y obra de Salvador de Allende Grossens.**

Salvador Guillermo Allende Gossens (1908 - 1973) es seguramente, después de Fidel Castro o Ernesto Guevara “El Ché”, **uno de los políticos socialistas más importantes de América Latina**, de finales del siglo XX. Habiendo estudiado medicina en la Universidad de Chile, mostró su interés por ideología de carácter izquierdista.

**El inspirador de la corriente izquierdista democrática de América Latina que inspiró a la juventud, pues afirmó en su legado que “Ser joven y no ser revolucionario, es una contradicción hasta biológica”**

Salvador Allende fue cofundador y posteriormente Secretario General del Partido Socialista Chileno, hasta llegar a ser presidente en el año 1973, cuando fue asesinado fruto de un golpe de estado por parte de la Junta Militar de Augusto Pinochet para instaurar una dictadura apoyada por Estados Unidos.

El 11 de septiembre de 1973 un golpe de estado militar dirigido por el general Augusto Pinochet acabó con la democracia en Chile y con la vida de su presidente electo, Salvador Allende.

Tres años había durado el gobierno encabezado por este político socialista, que nació en Valparaíso (Chile) en 1908 en el seno de una acomodada familia chilena. Salvador Allende Grossens tuvo una larga y destacada carrera política que comenzó en sus tiempos de estudiante de medicina en la Universidad de Chile, **participando en 1933 en la fundación del Partido Socialista de Chile**, formación que lideró desde mediados del siglo XX. A los 31 años fue nombrado ministro de Salud en el Gobierno de Pedro Aguirre Cepeda y fue senador de forma ininterrumpida entre 1945 y 1970.

Por cuatro ocasiones presentó su candidatura a la Presidencia de la República. La primera, en 1952, obteniendo no muy buenos resultados, la segunda en 1958, aunque todavía lejos de la victoria, mejoró los resultados, en la tercera en 1964, trajo una nueva derrota para Allende, que **tuvo que esperar a 1970 para alzarse, por fin, con la presidencia de Chile**. Pero la victoria de la Unidad Popular, el conglomerado de partidos de izquierda que encabezaba el líder socialista, **fue muy estrecha y Allende tuvo que recurrir al apoyo de los democristianos** para su proclamación como presidente.

Las dificultades fueron enormes para el Gobierno de la Unión Popular, que llevó a cabo un programa que incluía la socialización de algunas empresas, el aumento del volumen de tierras expropiadas y la nacionalización de la minería del cobre.

La polarización de la sociedad chilena, también provocó enfrentamientos con Estados Unidos, ya que la nacionalización se realizó sin indemnizaciones a las empresas norteamericanas que explotaban el cobre, lo que propició **el apoyo abierto del Gobierno de Nixon a los opositores al régimen socialista**.

En los meses siguientes se produce una importante polarización de la sociedad chilena, con la entrada en escena de grupos radicales de ambos bandos que provocarán importantes incidentes, en medio de una fuerte inflación y el bloque iniciado por EE.UU., que originó problemas en la distribución de bienes y alimentos.

Sin embargo, el apoyo popular del Gobierno de Allende va creciendo, de modo que tanto en las elecciones parlamentarias de 1971 y en las municipales de 1973 la Unión Popular aumenta su número de votantes.

Pese a que **Allende intentó reconducir la situación** mediante el ingreso de importantes figuras militares en el Gobierno y anunciando la celebración de un plebiscito sobre su permanencia en el cargo, el deterioro de la vida política chilena era evidente y el recurso al golpe militar se hizo cada vez más palpable.

En junio de 1973 tuvo lugar **la primera intentona golpista, conocida como “el tanquetazo”**; pero en agosto del 1973 el general Augusto Pinochet relevó a Prats como nuevo comandante en jefe del Ejército, lo que a la postre resultaría fundamental para el destino de Chile.

**El 11 de septiembre de 1973, el propio Pinochet encabezó el golpe de Estado, derrocando a la democracia en el país hispanoamericano.** A primera hora de mañana el ejército tomó Valparaíso y de inmediato Allende acudió al Palacio de la Moneda para hacerse cargo de la situación.

Durante toda la mañana, el palacio fue bombardeado por aviones, tanques y francotiradores, exigiendo el rendimiento incondicional del Gobierno de Allende, una rendición que no se produjo.

Finalmente, los golpistas decidieron derribar la puerta y tomar “La Moneda”, antes **de la entrada de los militares, Salvador Allende decide suicidarse**, dando paso a 17 años de gobierno militar en Chile bajo la autoridad de Augusto Pinochet.

Allende **fue enterrado en una discreta ceremonia** a la que sólo pudieron asistir su mujer, Hortensi Bussi, su hermana, Laura Allende, y dos sobrinos del presidente. Sus restos fueron inhumados en el cementerio Santa Inés de Viña del Mar, sin una placa que los identificara.

En 1990, con el regreso de la democracia, **el presidente Patricio Aylwin propició la celebración de un funeral masivo** y con los honores de Estado que merecía **Salvador Allende** y que le fueron negados por los golpistas encabezados por Pinochet.

**Para la historia, Salvador Allende ha pasado como un símbolo de la democracia y la libertad en América Latina, como impulsor de un proyecto renovador que quedó frustrado por el inmovilismo del sector más reaccionario del ejército. Pero que rindió fruto en la vida política de la América Libre y hoy los que construimos esta Cuarta Transformación donde el Pueblo de México nos dio la oportunidad de dirigir esta gran nación y este congreso; somos los que llevaremos en nuestros hombros la responsabilidad de hacer bien las cosas pues como dijo Salvador de Allende. “La historia es nuestra y la hacen los pueblos”.**

Por lo que en esta oportunidad que tengo de usar esta tribuna quiero rendir este homenaje a este luchador social que combatió hasta la muerte al sistema opresor de ciudadanos libres de América Latina

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO  
PRESENTANTE**

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSEFA ORTIZ DE  
DOMÍNGUEZ  
DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR  
10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Muy buenas tardes tengan todos y cada uno de ustedes.

Con la venia del Presidente de la mesa Directiva, **Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**;

Saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados;

Representantes de los medios de comunicación; público que nos sigue a través de los canales oficiales y redes digitales:

El pasado 8 de septiembre, conmemoramos en México el 251 Aniversario del Natalicio de una mujer valiente y revolucionaria, que rompió con todos los esquemas tradicionales que identificaban a la mujer en aquella época **y que hizo de la búsqueda de la justicia social su principal lucha: me refiero Doña Josefa Ortiz de Domínguez, “La Corregidora”**, una de las mujeres con mayor participación en el proceso político y social más importante de la historia de nuestro país: la Independencia de México.

Como ella, existieron otras que por su valiosa contribución al movimiento merecen ser reconocidas y recordadas de manera permanente: Leona Vicario, Rita Pérez de Moreno, María Josefa Marmolejo de Aldama, Antonia Nava de Catalán y María Manuela Molina; todas ellas, hábiles líderes y estrategas; con el objetivo común de generar una conciencia y valor para transformar la realidad social de su tiempo.

Particularmente, Josefa Ortiz de Domínguez, fue una mujer perseverante, de carácter combativo y heroína de nuestra Independencia; se le reconoce como una pieza clave en la concepción, desarrollo e impulso del movimiento que nos otorgaría patria y libertad.

A lo largo de su vida, “La Corregidora de Querétaro”, mantuvo congruencia con sus ideales, pues sus acciones siempre mostraron empatía con diversas causas sociales, como la discriminación e injusticia contra los criollos, o la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Mismas que son muestra de su convicción insurgente, pero sobre todo, de su altura intelectual, visión crítica y compromiso con su entorno político y social.

La historia no siempre ha sido justa con la participación de la mujer en la construcción del México independiente. Casi de manera común, los historiadores de nuestro país, al hablar de la Independencia de México, se han centrado en la figura masculina, relegando la participación femenina al vínculo afectivo con el hermano, el hijo o el esposo; perdiendo de vista que las mujeres mexicanas tenían planteamientos y convicciones políticas propias.

En nuestra historia, la mujer está presente y ha sido pieza fundamental de ella, pues los movimientos sociales como la independencia, las intervenciones extranjeras, la revolución mexicana y la etapa posrevolucionaria, no pueden ser entendidas sin su participación.

Por ello, es necesario que aprovechemos la oportunidad que tenemos hoy de enaltecer la representación que ocupamos y nos convirtamos en un medio para hacer nuestras, las causas que visibilizan y empoderan a las mujeres como agentes de desarrollo y cambio en la vida democrática de México.

Hagamos nuestra una meta en común: **que nunca más una mujer transite por la historia sin ser tomada en cuenta.**

Tenemos en los aportes de mujeres como Doña Josefa Ortiz de Domínguez, la inspiración y un claro ejemplo de perseverancia y carácter para quienes decidimos dedicar nuestra vida profesional y esfuerzos personales a la representación de la ciudadanía y al fortalecimiento de la democracia.

Actualmente, no existe ámbito alguno en la vida democrática de México donde no sea necesaria la visión y activismo de las mujeres. Es imprescindible que podamos acceder a espacios de decisión, donde se entienda, justifique, dialogue y se garantice el impulso a políticas públicas e iniciativas que representen las experiencias de las mujeres, las atiendan y procuren el libre ejercicio de sus derechos y libertades.

Nos corresponde a todas y a todos construir un país de igualdad sustancial para las mujeres. La conformación actual de esta legislatura, es muestra de que la voz, el liderazgo y la igualdad no solamente forman parte de un

tema de coyuntura; sino de un interés real y superior de hacer de la activa participación de las mujeres, un estado permanente de la democracia.

Es cuanto.

Muchas gracias.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Tultepec, Estado de México, a 29 de agosto de 2019.  
OFICIO NÚMERO: PMT/08/174/2019.  
ASUNTO: Se comunica salida al extranjero en comisión oficial.

CIUDADANO  
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL TERCER PERIODO DE RECESO DE LA LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México. C. P. 5000.



En acatamiento a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por su conducto, vengo a comunicar a esta Honorable LX Legislatura del Estado que, durante el periodo comprendido del 24 de septiembre al 05 de octubre del año dos mil diecinueve, encabezando una delegación representativa del municipio, integrada por un grupo de alumnos destacados y profesores del municipio, previamente seleccionados, así como de diversos miembros del propio ayuntamiento, realizaré un viaje fuera del país, en comisión oficial, a la municipalidad de Mostazal, República de Chile, en el marco del Acuerdo de Amistad e Intercambio Cultural y Educativo, celebrado entre esa municipalidad y este municipio, para cumplir con los propósitos y objetivos del citado acuerdo, consistentes en: Mantener la hermandad y amistad entre ambas municipalidades, promover la unión, el enriquecimiento cultural, educativo, compartir tradiciones latinoamericanas, incentivar el intercambio folclórico de costumbres entre los pueblos de ambas comunidades y realizar presentaciones artísticas de danza, canto y cualquier otra demostración cultural que represente fielmente la idiosincrasia del país, comprometiéndose a esa soberanía popular de las acciones realizadas a mi regreso, dentro del plazo establecido por el numeral invocado.

Anexo copia certificada del Acuerdo de Amistad e Intercambio Cultural y Educativo, celebrado entre este municipio y la ilustre Municipalidad de Mostazal, República de Chile.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo personal y del cuerpo edilicio que me honro en presidir.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



EN EL CERRO DEL TULI  
TULTEPEC  
AYUNTAMIENTO 2019-2021

Trabajo, Tradición  
y Sol de Progreso

Plaza Hidalgo No. 1  
Col. Centro, Tultepec,  
México, C.P. 54960, Tel. 58920125





" 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México,  
a 5 de septiembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**



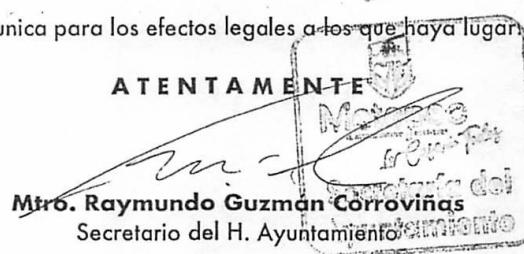
Por conducto de la presente misiva, el H. Ayuntamiento de Metepec hace de conocimiento de la Sexagésima Legislatura del Estado de México, el acuerdo de cabildo identificado con el número 267/2019, mismo que fuera aprobado por unanimidad de votos, en la vigésima primera sesión extraordinaria de cabildo llevada a cabo el 5 de septiembre de 2019.

En dicho Acuerdo, se otorga permiso del 9 al 14 de septiembre de 2019 a la Presidenta Constitucional de Metepec, Estado de México, Mtra. Gabriela Gamboa Sánchez, para que asista al Foro 2019 del Comité Permanente de Finanzas sobre "Finanzas climáticas y ciudades sostenibles", que organiza la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental, en la Ciudad de Beirut, Líbano.

Así también y en términos de los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adjunta el oficio MET/PM/748/2019 signado por la Presidenta Municipal de Metepec, respecto de su comisión al extranjero para los efectos señalados en las disposiciones legales afines.

Lo anterior se comunica para los efectos legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
**Mtro. Raymundo Guzmán Corroviñas**  
Secretario del H. Ayuntamiento

c.c.p. Mtra. Gabriela Gamboa Sánchez.- Presidenta Constitucional de Metepec, México.

Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, C.P. 52140 Metepec, México  
[www.metepec.gob.mx](http://www.metepec.gob.mx)